

ACTA DE SESIÓN EXTRAORDINARIA DE LA JUNTA GENERAL EJECUTIVA DEL INSTITUTO ELECTORAL Y DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA DE YUCATÁN, DE FECHA 2 DE OCTUBRE DE 2020.

En la ciudad de Mérida, Yucatán, Estados Unidos Mexicanos, siendo las **trece horas con treinta minutos** del día **viernes dos de octubre de 2020**, se reunieron vía videoconferencia los integrantes de la Junta General Ejecutiva con la finalidad de celebrar la presente Sesión Extraordinaria a la que fueron debidamente convocados.

En uso de la palabra, la **Maestra María de Lourdes Rosas Moya, Presidente del Consejo General y de la Junta General Ejecutiva del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana de Yucatán**, manifestó lo siguiente: "Muy buenas tardes señoras y señores miembros de la Junta General Ejecutiva, en atención a la Convocatoria debidamente notificada y con fundamento en la atribución conferida por los artículos 124 fracción III y 131 de la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales del Estado de Yucatán, declaro que siendo las trece horas con treinta minutos del día viernes dos de octubre de 2020, da inicio la presente Sesión Extraordinaria".

Como punto **número 1 del orden del día**; en uso de la palabra la **Maestra María de Lourdes Rosas Moya**, solicitó al Secretario Técnico de la Junta General Ejecutiva, **Maestro Hidalgo Armando Victoria Maldonado**, procediera a realizar el pase de lista correspondiente, encontrándose presentes las siguientes personas: Licenciado Christian Rolando Hurtado Can, Director Ejecutivo de Organización Electoral y de Participación Ciudadana; Contadora Pública Lenny Raquel Cetina Palma, Directora Ejecutiva de Administración; Maestra Alma Isabel González Herrera, Directora Ejecutiva de Capacitación Electoral y Educación Cívica; Licenciado Bernardo José Cano González, Director Jurídico; Contador Público Jorge Alberto Mimenza Orosa, Titular de la Unidad Técnica de Fiscalización; por último se hace Constar la asistencia de la Maestra María de Lourdes Rosas Moya, Consejera Presidente del Consejo General y Presidente de la Junta General Ejecutiva del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana de Yucatán; y Maestro Hidalgo Armando Victoria Maldonado, Secretario Ejecutivo del Consejo General y Secretario Técnico de la Junta General Ejecutiva de este Instituto.

Consejera Presidente, una vez realizado el registro de asistencia, ésta Secretaría Técnica, certifica que existe quórum legal para la celebración de ésta Sesión.

De igual manera, se da cuenta de que asisten como invitados a esta sesión de Junta General Ejecutiva, las Consejeras Electorales Delta Alejandra Pacheco Puente y María del Mar Trejo Pérez, así como el Licenciado Raúl Oswaldo Alemán Canto, Coordinador de Prerrogativas y Partidos Políticos de la Dirección Ejecutiva de Organización Electoral y de Participación Ciudadana.

En uso de la voz la Maestra María de Lourdes Rosas Moya, señaló "Como punto **número 2 del orden del día** y con fundamento en el artículo 124 fracción III de la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales del Estado de Yucatán, **declaró la existencia del quórum legal para iniciar la presente Sesión**".

Inmediatamente como punto **número 3 del orden del día**, la Maestra María de Lourdes Rosas Moya, solicitó al Secretario Técnico de la Junta General Ejecutiva, Maestro Hidalgo Armando Victoria Maldonado, procediera a realizar la lectura del orden del día, citando los puntos respectivos, los cuales son los siguientes:

Orden del día

- 1.- Lista de asistencia y certificación del Quórum legal.
- 2.- Declaración de existir el Quórum legal para celebrar la Sesión y estar debidamente instalada.
- 3.- Lectura del Orden del día.
- 4.- Aprobación en su caso, del Proyecto de Acta de Sesión Extraordinaria de la Junta General Ejecutiva celebrada el 25 de septiembre de 2020.
- 5.- Informe de la Dirección Ejecutiva de Administración, respecto del protocolo sanitario de retorno de labores presenciales.
- 6.- Aprobación en su caso, del proyecto de Acuerdo por el cual se determina regresar a las labores presenciales a las instalaciones del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana de Yucatán.
- 7.- Aprobación en su caso, del proyecto de Acuerdo de la Junta General Ejecutiva del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana de Yucatán, por el que se aprueba la redistribución del financiamiento público previsto para el ejercicio 2020, a los partidos políticos para la conclusión del ejercicio presupuestal.
- 8.- Declaración de haberse agotado los puntos del orden del día.
- 9.- Clausura de la Sesión.

Acto seguido, la Consejera Presidente solicitó al Secretario Técnico, se sirva proceder con el siguiente punto del orden del día.

Por lo que el Secretario Técnico expresó: "Habiéndose cumplido los tres primeros puntos del orden del día, ésta Secretaría Técnica, da cuenta con el Punto **número 4 del orden del día**: Aprobación en su caso, del Proyecto de Acta de Sesión Extraordinaria de la Junta General Ejecutiva celebrada el 25 de septiembre de 2020; por lo que en términos del Acuerdo número C.G.-006/2020, el proyecto de Acta de la Sesión Extraordinaria celebrada a distancia el día 25 de septiembre, se notificó vía correo electrónico a todas y todos los integrantes de la Junta General, no habiéndose recibido observaciones por esa vía, durante el desarrollo de este punto del orden del día, por parte de las y los miembros integrantes de la Junta General Ejecutiva".

Acto seguido, la **Maestra María de Lourdes Rosas Moya, Presidente del Consejo General y de la Junta General Ejecutiva del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana de Yucatán** señaló: "Para dar cumplimiento al punto **número 4 del orden del día**, pregunto a las y los miembros integrantes de la Junta

General Ejecutiva, si existe alguna observación respecto del Acta de Sesión Extraordinaria de la Junta General Ejecutiva celebrada el 25 de septiembre de 2020”.

No habiendo observaciones al respecto; la **Consejera Presidente**, procedió a someter el punto 4 a votación de los integrantes de la Junta General, concerniente a la aprobación del Acta de Sesión Extraordinaria de la Junta General Ejecutiva celebrada el 25 de septiembre de 2020; por lo que solicitó que los que estuvieran a favor, levantaran la mano.

El Secretario Técnico, hizo constar que, por **unanimidad de votos** de los miembros con derecho a voto, de la Junta General Ejecutiva, se aprobó el Acta de Sesión Extraordinaria de la Junta General Ejecutiva celebrada el 25 de septiembre de 2020.

Continuando con el desarrollo de la Sesión, la **Consejera Presidente** solicitó al Secretario Técnico, se sirva proceder con el siguiente punto del orden del día.

Por lo que el Secretario Técnico expresó: “Se da cuenta con el punto **número 5 del orden del día**: Informe de la Dirección Ejecutiva de Administración, respecto del protocolo sanitario de retorno de labores presenciales”.

Seguidamente la Consejera Presidente, otorgó el uso de la voz al Secretario Ejecutivo quien señaló: “Para mencionarles antes de que la Contadora Lenny nos informe, aprovecho comentar que el día de ayer, tuvimos una reunión de trabajo con todos los Directores, Directoras, Titulares, en la cual se hizo la presentación de nueva cuenta de este protocolo, las medidas, salieron algunos comentarios que valen la pena que retomemos y el próximo lunes, martes y miércoles, va haber reuniones con todo el personal divididos en varios grupos, de dos o tres grupos por cada día, en forma virtual la Contadora Lenny con la Psicóloga Mayra y gente de Secretaría estaremos ahí con ellos para aclarar las dudas”.

A continuación, en uso de la voz, la **Consejera Presidente** expresó: “Para dar cumplimiento al punto número 5 del orden del día, me permito ceder el uso de la voz a la Contadora Pública Lenny Raquel Cetina Palma, Directora Ejecutiva de Administración, para que nos informe respecto del tema”.

En uso de la palabra la Directora Ejecutiva de Administración, señaló: “Buenas tardes, desde ayer comenzamos éstos trabajos, platicando como bien dijo el Secretario Técnico, en la reunión con los Directores y Titulares de área, ya se les planteó, se les recordó nuevamente el protocolo que ya sabemos, y salieron algunas ideas, hay gente que reiteró que debe ser un cuidado general, no solo de algunas áreas, que todos tengan el cubrebocas, que todos cumplan con el protocolo de entrada, salidas, etcétera, y que las puertas anexas que no se abrieran que permanecieran cerradas, la entrada aquí por delante por la puerta de cristal, la salida por la puerta lateral; que todos cumpliéramos que nosotros como Directores y Titulares fuéramos el ejemplo; hubieron observaciones de que las puertas para entrar a los baños de qué manera podemos hacerlas que no tengamos que tocar los picaportes, de qué manera podríamos corregirlo; también los

equipos para el jabón, para no estar tocando el jabón en los baños o la palanca para sacar el papel; de la misma manera la instrucción de la sanitización general antes de que todos entremos, se va hacer una sanitización profunda ese día cabe mencionar y lo reitero que no podemos estar en el instituto, ese día va a entrar el equipo y de la misma manera permanecerá cerrado 24 horas, al día siguiente se puede entrar, nada más para que tomemos en cuenta los que estamos viniendo constantemente en el instituto para mantenernos organizados; si entramos el día 19, la sanitización sería el viernes 16, incluso voy a checar horarios si se puede que lo hagan al medio día tarde, para si alguno de nosotros tengamos que venir al instituto, viniéramos y al irnos que entraran, se va a confirmar ese tema con el proveedor; sin embargo estamos viendo, a petición hemos pedido varios presupuestos, la máquina no ha habido, ya tengo información para conseguir una máquina pequeña, para ir del mismo modo y desinfectar en las áreas, en los privados, de manera personal y hacer un trabajo cada 12 días por Servicios Generales; por lo que respecta a las máquinas de los baños, tenemos presupuestos, pero tienen actualmente las máquinas expendedoras de jabón, donde solo pones la mano, pero no tienen actualmente y no pudieron presupuestar la dispensadora de papel, estamos en espera para tener el paquete completo; a partir de la próxima semana vamos a tener pláticas con las diferentes áreas para irles explicando el nuevo protocolo, como vamos a ir entrando, los horarios, como vamos a ir escalonando, la gente que viene en autobús, la gente que venimos en automóvil, como vamos a ir obedeciendo todo lo que es el protocolo, en cuestión de horarios, el comedor todavía no se abre, sin embargo lo que por algún motivo nuestras cargas de trabajo nos tengamos que quedar, que preveamos esa parte por lo que respecta a la comida, que traigamos nuestra comida o que tengamos ese cuidado, porque efectivamente si hay áreas que se extienden, por otro lado también se les pidió a los Titulares y Directores que coordinen a su gente, pues que las cargas de trabajo las tenemos que cumplir, ayer se dijo que si todos nos vamos a las dos y ya bien se explicó de que si nuestras cargas de trabajo, nuestras responsabilidades nos lo exigen, nosotros como Directores y Titulares tenemos que organizarnos de manera internamente con nuestra gente, teniendo los cuidados de los que van a estar trabajando en casa y los que van a estar trabajando físicamente en la oficina, cuidando que el 25 % aproximadamente vamos a iniciar con las áreas, poco a poco ir incrementando esa cantidad, entendemos que se nos acercan tiempos de trabajo muy fuertes; entonces coordinándonos con nuestra gente para que vayamos cumpliendo con nuestras responsabilidades en tiempo y forma; también por las personas que tenían casos especiales, que el abuelito, que el papá, los niños virtualmente pero ya están en clase, vayamos resolviendo esos temas, para cumplir con nuestras responsabilidades, cada Titular o Director, que organice a su gente en esos temas; si efectivamente hay gente que tiene altísimo riesgo, ellos no podrán acudir, 6 o 7 gentes, ellos si están en riesgo extremadamente alto, ellos de plano no van a acudir sin embargo, ellos van a estar trabajando desde casa, que quede claro que estén en disposición de estar trabajando desde casa"; documento que formará parte integral del acta como (ANEXO 1).

En uso de la palabra, la **Consejera Presidente**, solicitó al Secretario Técnico, se sirva proceder con el siguiente punto del orden del día.

Por lo que el Secretario Técnico expresó: "Se da cuenta con el punto **número 6 del orden del día**: Aprobación en su caso, del proyecto de Acuerdo por el cual se determina regresar a las labores presenciales a las instalaciones del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana de Yucatán".

En uso de la voz, la **Consejera Presidente** expresó: "Para dar cumplimiento al punto número 6 del orden del día, me permito ceder el uso de la voz al Secretario Técnico, para que nos informe respecto del tema".

En uso de la palabra el Secretario Técnico señaló: "Señoras y señores integrantes de la Junta General Ejecutiva se pone a su consideración, el proyecto de Acuerdo por el cual se determina regresar a las labores presenciales a las instalaciones del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana de Yucatán, en el cual se propone como fecha de retorno el día lunes 19 de octubre del presente año, en el que se establece un horario de atención al público y de oficialía de partes de las nueve a las catorce horas de Lunes a Viernes esto implementando acciones al interior del Instituto alineadas a las determinaciones emitidas por las autoridades sanitarias tendientes a evitar la propagación del virus y procurar la seguridad en la salud de las trabajadoras y trabajadores, aplicando el Protocolo de higiene y seguridad para la protección general de las y los trabajadores del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana de Yucatán ante la vigilancia epidemiológica del COVID-19"; documentación que se anexa para formar parte del acta como **(ANEXO 2)**.

A continuación, se procedió a la revisión, análisis y evaluación por parte de los miembros integrantes de la Junta General Ejecutiva, del proyecto de Acuerdo para determinar la fecha de retorno a labores presenciales a las instalaciones del Instituto.

Seguidamente la Consejera Presidente preguntó a los miembros integrantes de la Junta General Ejecutiva, si existe alguna observación respecto a la aprobación del Acuerdo por el cual se determina regresar a las labores presenciales a las instalaciones del Instituto.

No habiendo observaciones al respecto; la **Consejera Presidente**, procedió a someter el punto 6 a votación de los integrantes de la Junta General, concerniente a la aprobación del Acuerdo por el cual se determina regresar a las labores presenciales a las instalaciones del Instituto, en el cual se propone retornar a labores el día 19 de octubre de 2020, en el horario establecido, cuidando el Protocolo de higiene y seguridad para la protección general de las y los trabajadores del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana de Yucatán ante la vigilancia epidemiológica del COVID-19; por lo que solicitó que los que estuvieran a favor, levantaran la mano.

El Secretario Técnico, hizo constar que, por **unanimidad de votos** de los miembros con derecho a voto, de la Junta General Ejecutiva, se aprobó el Acuerdo por el cual se determina regresar a las labores presenciales a las instalaciones del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana de Yucatán, en el cual se establece como fecha de retorno el día lunes 19 de octubre de 2020, en el horario establecido, cuidando el Protocolo de

higiene y seguridad para la protección general de las y los trabajadores del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana de Yucatán ante la vigilancia epidemiológica del COVID-19

En uso de la palabra, la **Consejera Presidente**, solicitó al Secretario Técnico, se sirva proceder con el siguiente punto del orden del día.

Por lo que el Secretario Técnico expresó: "Se da cuenta con el punto **número 7 del orden del día**: Aprobación en su caso, del proyecto de Acuerdo de la Junta General Ejecutiva del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana de Yucatán, por el que se aprueba la redistribución del financiamiento público previsto para el ejercicio 2020, a los partidos políticos para la conclusión del ejercicio presupuestal".

En uso de la voz, la **Consejera Presidente** expresó: "Para dar cumplimiento al punto número 7 del orden del día, me permito ceder el uso de la voz al Secretario Técnico, para que nos informe respecto del tema".

En uso de la palabra el Secretario Técnico señaló: "Señoras y señores integrantes de la Junta General Ejecutiva se pone a su consideración, el proyecto de Acuerdo de la Junta General Ejecutiva del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana de Yucatán, por el que se aprueba la redistribución del financiamiento público previsto para el ejercicio 2020, a los partidos políticos para la conclusión del ejercicio presupuestal, que tiene que ver con el financiamiento que le corresponde a un nuevo partido político, que es el Partido Encuentro Solidario, el INE le otorgó su registro a partir del día 5 de septiembre, ya acudió al Instituto, en este caso se hace una toma del registro, se valida el registro, no tiene que pasar por Consejo General en otro estado sí, eso ya se hizo y por tanto ahora le corresponde determinar cuánto sería su financiamiento a partir del 5 de septiembre a diciembre, en cuanto al financiamiento ordinario y en cuanto a específicas; y derivado de la circunstancia extraordinaria que este año se calculó un monto para partidos políticos nuevos, por esta ocasión se va a estar planteando que el monto que le correspondería por financiamiento ordinario, se aplique en esa partida, en ese rubro; y lo que corresponde a actividades específicas sí se tiene que hacer un recalcu de toda la bolsa, por lo que es preciso, el Licenciado Raúl Oswaldo Alemán Canto, Coordinador de Prerrogativas y Partidos Políticos de la Dirección Ejecutiva de Organización Electoral y de Participación Ciudadana, nos presente los reajustes al financiamiento de los partidos políticos para el año 2020"; documentación que se anexa para formar parte del acta como **(ANEXO 3)**."

Acto seguido la Consejera Presidente manifestó que: "Se concede el uso de la voz, al Licenciado Raúl Oswaldo Alemán Canto, Coordinador de Prerrogativas y Partidos Políticos de la Dirección Ejecutiva de Organización Electoral y de Participación Ciudadana, para que informe respecto del tema".

En uso de la palabra el Coordinador de Prerrogativas y Partidos Políticos de la Dirección Ejecutiva de Organización Electoral y de Participación Ciudadana, expresó: "Buenas tardes señoras y señores integrantes de la Junta General Ejecutiva, me permito presentar el formato de Excel, en el cual se encuentra contenida la información concerniente a la redistribución del financiamiento público previsto para el ejercicio 2020, y en

específico el financiamiento que le corresponde a un nuevo partido político, que en esta caso, es el Partido Encuentro Solidario, que como ya sabemos el INE otorgó su registro a partir del día 5 de septiembre, y en lo que se refiere a su financiamiento, de igual forma será otorgado a partir del día 5 de septiembre al mes de diciembre de 2020, en cuanto al financiamiento ordinario y en cuanto a específicas, que formará parte integrante del Acuerdo como anexos 1 y 2, a pesar de que la información se encuentra contenida en el citado Acuerdo, para su mayor visibilidad”.

Continuando con el uso de la voz, el Coordinador de Prerrogativas y Partidos Políticos de la Dirección Ejecutiva de Organización Electoral y de Participación Ciudadana, procedió a la revisión, análisis y evaluación en compañía de los miembros integrantes de la Junta General Ejecutiva, de la información contenida en el formato Excel concerniente a la redistribución del financiamiento público previsto para el ejercicio 2020, que a su vez estará contenida en el proyecto de Acuerdo de la Junta General Ejecutiva del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana de Yucatán, por el que se aprueba la redistribución del financiamiento público previsto para el ejercicio 2020, a los partidos políticos para la conclusión del ejercicio presupuestal; actividad en la que se esclarecieron las dudas y comentarios de los integrantes de la Junta General.

Seguidamente la Consejera Presidente preguntó a los miembros integrantes de la Junta General Ejecutiva, si existe alguna observación respecto a la aprobación del Acuerdo de la Junta General Ejecutiva del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana de Yucatán, por el que se aprueba la redistribución del financiamiento público previsto para el ejercicio 2020, a los partidos políticos para la conclusión del ejercicio presupuestal.

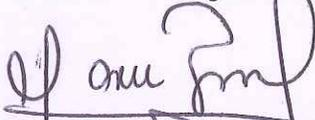
No habiendo observaciones al respecto; la **Consejera Presidente**, procedió a someter el punto 7 a votación de los integrantes de la Junta General, concerniente a la aprobación del proyecto de Acuerdo de la Junta General Ejecutiva del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana de Yucatán, por el que se aprueba la redistribución del financiamiento público previsto para el ejercicio 2020, a los partidos políticos para la conclusión del ejercicio presupuestal; por lo que solicitó que los que estuvieran a favor, levantaran la mano.

El Secretario Técnico, hizo constar que, por **unanimidad de votos** de los miembros con derecho a voto, de la Junta General Ejecutiva, se aprobó el Acuerdo de la Junta General Ejecutiva del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana de Yucatán, por el que se aprueba la redistribución del financiamiento público previsto para el ejercicio 2020, a los partidos políticos para la conclusión del ejercicio presupuestal.

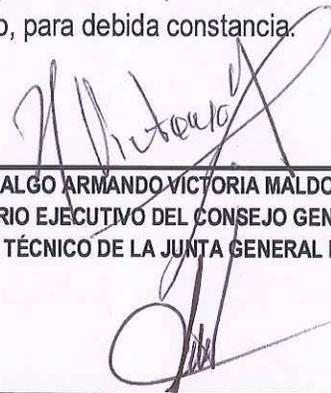
En uso de la palabra, la **Consejera Presidente**, solicitó al Secretario Técnico, se sirva proceder con el siguiente punto del orden del día.

Por lo que el Secretario Técnico expresó: “Consejera Presidente, en cumplimiento al **punto número 8 del orden del día**, se declara a la Junta General Ejecutiva, haberse agotado los puntos en cartera”.

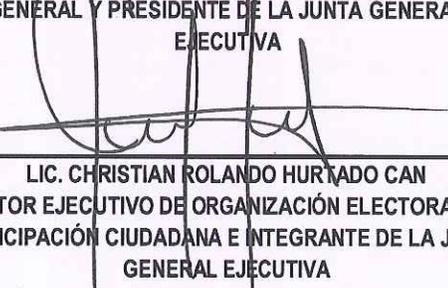
Por último, la **Maestra María de Lourdes Rosas Moya**, en cumplimiento al **punto número 9 del orden del día**, dio por clausurada la Sesión Extraordinaria de la Junta General Ejecutiva, del día viernes dos de octubre de 2020, siendo las **catorce horas con cincuenta y ocho minutos**, agradeciendo la asistencia de todas y todos los presentes tanto integrantes de la Junta General Ejecutiva, de las Consejeras Electorales Alejandra Pacheco y María del Mar Trejo, del Lic. Raúl Alemán, Coordinador de Prerrogativas y Partidos Políticos, así como de los compañeros que nos apoyaron en el desarrollo de la presente Sesión Extraordinaria, e instruyendo en este mismo acto a la Secretaría Ejecutiva, para que coordine en conjunto con las áreas administrativas, lo necesario, a fin de que se proceda conforme a lo establecido en la normatividad en la materia; y en ese mismo sentido, se aprueba la presente Acta por unanimidad de los miembros asistentes a la sesión virtual del 16 de octubre de 2020, de Conformidad al Acuerdo del Consejo General del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana de Yucatán, por el que se autoriza la Celebración de Sesiones Ordinarias, Extraordinarias o Especiales a Distancia, del Consejo General, la Junta General Ejecutiva y las Comisiones en la Emergencia Sanitaria por Causa de Fuerza Mayor Causada por el Virus COVID-19 utilizando las Herramientas Tecnológicas, con las que cuente el Instituto, para debida constancia.



MTRA. MARÍA DE LOURDES ROSAS MOYA
CONSEJERA PRESIDENTE DEL CONSEJO
GENERAL Y PRESIDENTE DE LA JUNTA GENERAL
EJECUTIVA



MTRO. HIDALGO ARMANDO VICTORIA MALDONADO
SECRETARIO EJECUTIVO DEL CONSEJO GENERAL
Y SECRETARIO TÉCNICO DE LA JUNTA GENERAL EJECUTIVA

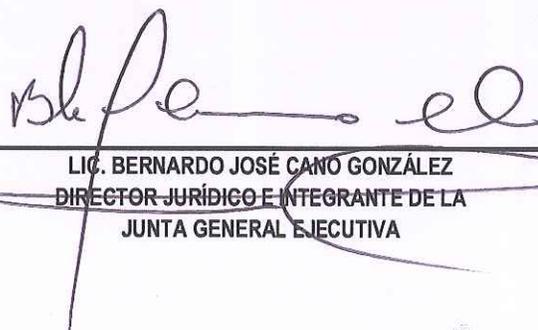


LIC. CHRISTIAN ROLANDO HURTADO CAN
DIRECTOR EJECUTIVO DE ORGANIZACIÓN ELECTORAL Y DE
PARTICIPACIÓN CIUDADANA E INTEGRANTE DE LA JUNTA
GENERAL EJECUTIVA

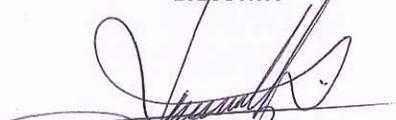
C.P. LENNY RAQUEL CETINA PALMA
DIRECTORA EJECUTIVA DE ADMINISTRACIÓN E
INTEGRANTE DE LA JUNTA GENERAL EJECUTIVA



MTRA. ALMA ISABEL GONZÁLEZ HERRERA
DIRECTORA EJECUTIVA DE CAPACITACIÓN ELECTORAL Y
EDUCACIÓN CÍVICA E INTEGRANTE DE LA JUNTA GENERAL
EJECUTIVA



LIC. BERNARDO JOSÉ CANO GONZÁLEZ
DIRECTOR JURÍDICO E INTEGRANTE DE LA
JUNTA GENERAL EJECUTIVA



C.P. JORGE ALBERTO MIMENZA ROSA
TITULAR DE LA UNIDAD TÉCNICA DE FISCALIZACIÓN E
INTEGRANTE DE LA JUNTA GENERAL EJECUTIVA

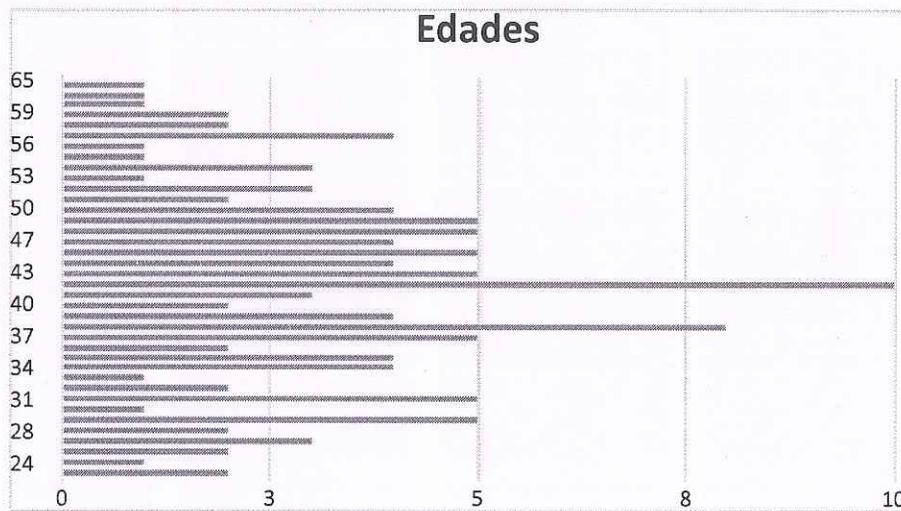
**REGISTRO DE TRABAJADORES/AS DEL INSTITUTO ELECTORAL Y DE PARTICIPACIÓN
CIUDADANA DE YUCATÁN.**

Con base en el Protocolo de higiene y seguridad para la protección general de las y los trabajadores del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana de Yucatán ante la vigilancia epidemiológica del COVID-19 se realizó el registro de trabajadores/as del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana de Yucatán.

El mencionado registro consiste en la aplicación del **Anexo 1. Cuestionario para el registro de condiciones de salud y otras características del personal como medida preventiva ante el COVID-19** en el que se indaga en los antecedentes de enfermedades respiratorias previas, casos sospechosos o confirmados de COVID-19 y contacto con posibles casos o casos confirmados de COVID-19.

El Cuestionario para el registro de condiciones de salud y otras características del personal como medida preventiva ante el COVID-19 fue aplicado de manera electrónica obteniendo la información que se presenta a continuación.

Edades de las/los Trabajadores del IEPAC



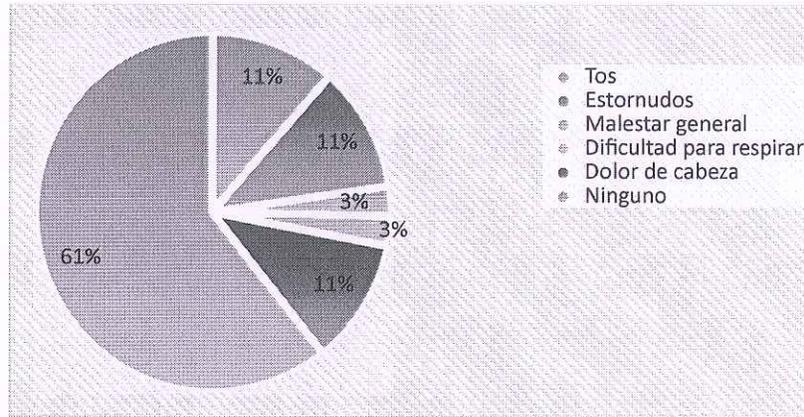
Se puede observar que las edades del personal institucional son muy variadas. Las personas con menor edad en el Instituto tienen cumplidos 23 años, las personas con mayor edad tienen 65 años cumplidos. La población mayor a 60 años son tres personas en edades de 61, 64 y 65 años.

[Handwritten signatures and initials on the right margin]

[Handwritten signature and initials on the right margin]

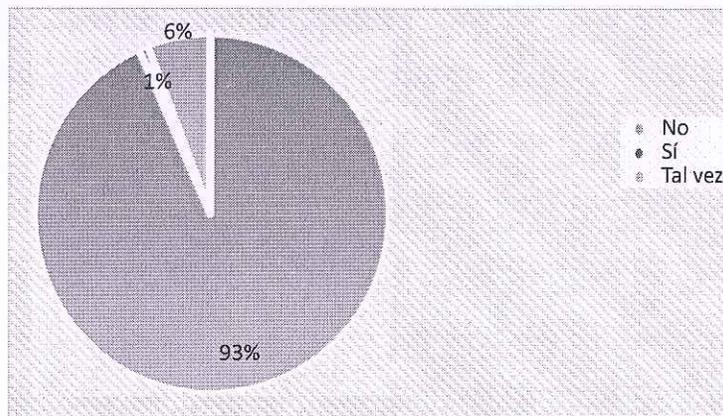
[Large handwritten signature and stamp on the bottom right]

1. En los últimos 7 días, ha tenido alguno de los siguientes síntomas:



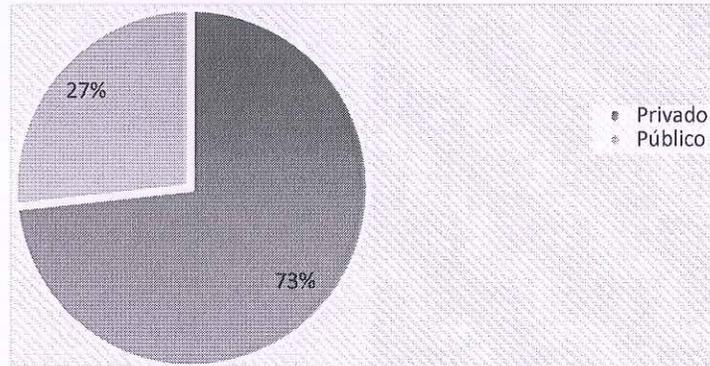
El 3 % del personal institucional reporta haber tenido dificultad para respirar en los últimos siete días anteriores a la aplicación del Anexo 1 y otro 3 % mencionó que ha tenido malestar general. El 61 % del personal institucional no ha presentado ninguno de los síntomas indicados en el cuestionario. En esta pregunta, el personal tuvo la opción de marcar más de un síntoma.

2. ¿En los últimos 14 días, ha tenido contacto con algún caso posible o confirmado de COVID-19 en el ámbito familiar o social?



Solo el 1% del personal institucional menciona haber tenido contacto con caso posible o confirmado de COVID-19 en el ámbito familiar o social en los últimos 14 días.

3. ¿Cuál es su principal medio de transporte para desplazarse de su hogar a la oficina y de la oficina a su casa?



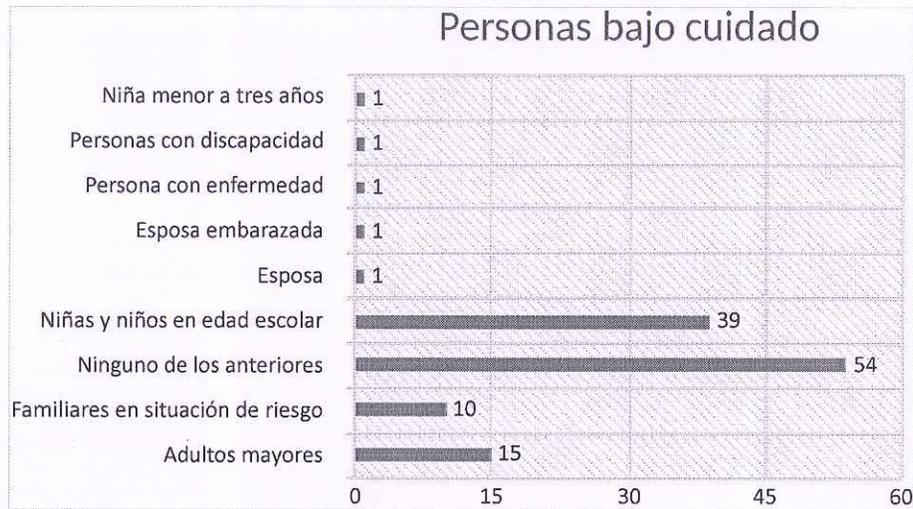
El principal medio de transporte del personal institucional es Privado. El 27 % del personal utiliza el transporte público para su traslado de su hogar a la oficina y de la oficina a su casa.

3.1. En caso de usar transporte público ¿Cuántas rutas debe abordar para llegar a los destinos antes mencionados?



El 72 % del personal que utiliza transporte público debe abordar dos rutas para desplazarse de su hogar a la oficina y de la oficina a su casa, el 13 % utiliza más de dos.

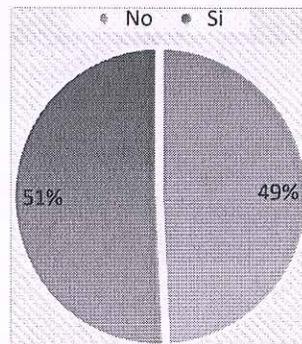
4. Debido al cierre de escuelas y estancias, están bajo su cuidado:



En lo relativo a la pregunta 4, el personal mencionó que 54 personas que forman parte del Personal Institucional no tienen bajo su cuidado a ninguna persona de las mencionadas en el cuestionario. 39 personas tienen bajo su cuidado a niñas/os en edad escolar, 15 personas tienen bajo su cuidado a adultos mayores y 10 personas tienen bajo su cuidado a familiares en situación de riesgo. Cinco personas mencionaron en respuesta libre que tienen bajo su cuidado a niña menor a tres años, personas con discapacidad, persona con enfermedad, esposa (sin especificar la situación) y esposa embarazada.

De igual modo, en esta pregunta el personal tuvo la opción de marcar más de una de las opciones presentadas.

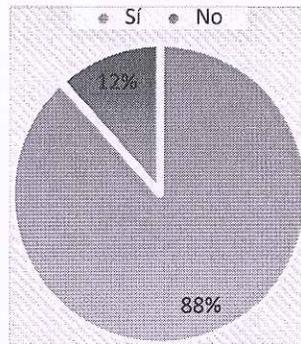
4.1. De haber contestado sí, en al menos una de las opciones anteriores ¿Cuenta con algún lugar o persona para su cuidado?



El 49 % del personal institucional que mencionó que debido al cierre de escuelas y estancias se encuentran bajo su cuidado personas con distintas características no cuenta con algún lugar o persona para su cuidado. En respuesta a esta pregunta

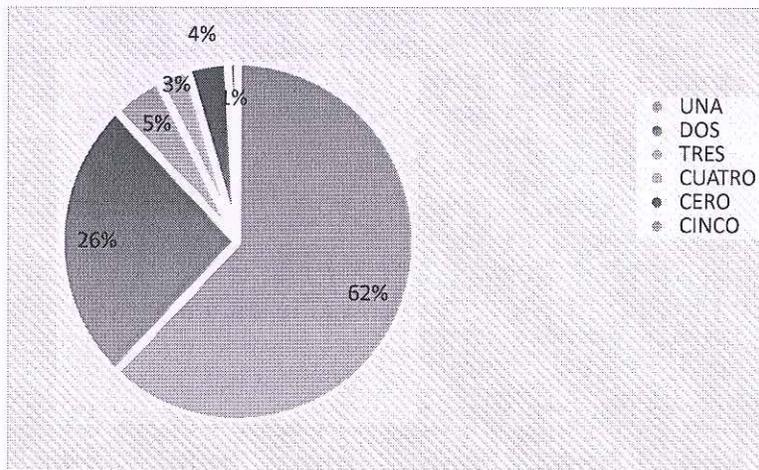
personal deo comentarios adicionales que se considera relevante tomar en cuenta: "Mi esposo presenta asma crónica al igual que mi hija pequeña, mi padre tiene cáncer y mi madre hipertensión y diabetes. Mi esposo (está en tratamiento porque se agravó por insuficiencia respiratoria), mi hija y mi bebé de 1 año 9 meses están bajo mi cuidado en mi casa, y a mis padres les llevo despensa y medicinas a su casa, por lo cual mantengo contacto con ellos", "Si, sin embargo es una persona en situación de riesgo", "lugar si, persona no", "si, mientras las clases de mí hija sean en línea", "Vivo en su casa y yo cuido a ambos" "no, ya que la persona que las cuidaba antes de la pandemia está dentro de la población vulnerable".

5. ¿Cuenta con computadora en su casa?



El 88 % del personal institucional cuenta con equipo de cómputo en su hogar y únicamente el 12 % no cuenta con ello.

5.1. ¿Cuántas personas usan esta computadora?



[Handwritten signatures and marks on the right side of the page]

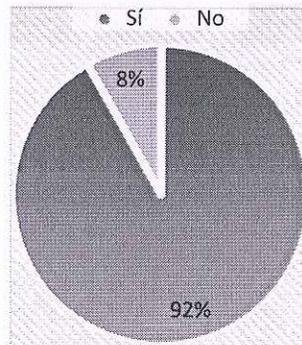
El 62 % del personal institucional que mencionó tener un equipo de cómputo en casa, indica que dicho equipo es utilizado únicamente por una persona, el 26 % reporta que es utilizado por dos personas y solamente el 1 % del personal institucional menciona que el equipo es utilizado por cinco personas.

5.2. ¿Cuántas horas del día puede disponer del uso de esta computadora?



En lo relativo a la disponibilidad de los equipos de cómputo con los que cuenta el personal institucional, 51 personas cuentan con disponibilidad completa del equipo antes mencionado, 11 personas la tienen disponible ocho horas, 5 personas disponen únicamente de dos horas con el equipo y una persona no tiene disponibilidad.

5.3. ¿Cuenta con servicio de internet?



El 92 % del personal institucional cuenta con servicio de internet y solamente el 8 % no cuenta con ello.

Como parte del registro de trabajadores/as del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana de Yucatán se solicitó a todas y todos los trabajadores que contesten la Calculadora de complicación de salud por COVID -19, que el IMSS pone a disposición de la población, con la cual se estiman la probabilidad de agravamiento de la enfermedad ante un posible contagio de COVID-19 y se basa en los factores de riesgo que se puedan presentar en estos momentos, indicando una probable ponderación.

Todas las respuestas son confidenciales y en apego a la normatividad vigente sobre la protección de datos personales, en términos del aviso de privacidad ya firmado por los trabajadores y al Código de Ética del Instituto. Con base en éste Código, se protegerá al personal contra la discriminación y estigma social.

Calculadora de complicación de salud por COVID -19

Con base en el Protocolo de higiene y seguridad para la protección general de las y los trabajadores del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana de Yucatán ante la vigilancia epidemiológica del COVID-19 se solicitó la realización de la Calculadora de complicación de salud por COVID-19 que pone a disposición el Instituto Mexicano del Seguro Social (IMSS).

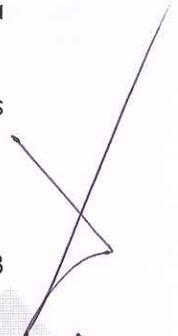
La Calculadora permite estimar la probabilidad de agravamiento de la enfermedad ante un posible contagio de COVID-19 y se basa en los factores de riesgo que se puedan presentar en estos momentos, indicando una probable ponderación. La estimación solo es una guía estadística y preventiva, no sustituye de ninguna manera las valoraciones médicas hechas por profesionales de la salud.

En las **recomendaciones generales** se encuentran las siguientes:

- A. Quédate en casa
- B. Lava frecuentemente tus manos con agua y jabón o usa gel antibacterial con base 70% de alcohol.
- C. Respeta las medidas de la sana distancia.
- D. Tose o estornuda en la parte interna de tu codo (estornudo de etiqueta).
- E. Si necesitas escupir, hazlo en un pañuelo desechable y tíralo en un bote de basura cerrado.
- F. Evita tocarte la cara, nariz, boca y ojos con las manos sucias.
- G. Si es necesario salir, mantén la sana distancia y usa cubrebocas en espacios cerrados y concurridos.
- H. Aliméntate saludablemente.
- I. Practica actividad física diariamente acorde a tu edad y condición de salud.
- J. Procura un descanso adecuado y un sueño recuperador.
- K. Tú te conoces mejor que nadie. Ante cualquier malestar inusual, llama al 800 222 26 68 y pide orientación.

Recomendaciones en caso de **hipertensión**:

- A. No dejes de tomar tus medicamentos para la presión arterial.
- B. Mide tu presión arterial todos los días.
- C. Limita la ingesta de sal.



D. Practica técnicas de relajación.

Recomendaciones en caso de **diabetes**:

- A. Continúa tomando tus medicamentos para la diabetes y/o aplicación de insulina.
- B. Revisa diariamente tu nivel de azúcar con la punción del dedo.

Recomendaciones en caso de **Consumo de Tabaco**:

- C. Evita en lo posible fumar, es preferible NO FUMAR.
- D. Evita el uso de vapeadores o cigarros electrónicos.

Recomendaciones en caso de **Enfermedad Pulmonar Obstructiva Crónica (EPOC)**:

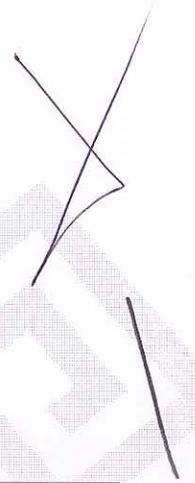
- A. Continúa tomando los medicamentos recetados por tu médico para controlar tu enfermedad pulmonar.
- B. Evita sofocarte, realizar ejercicios vigorosos y exponerte a aquello que te genera alergia.

Recomendaciones en caso de **Enfermedad Cardiovascular**:

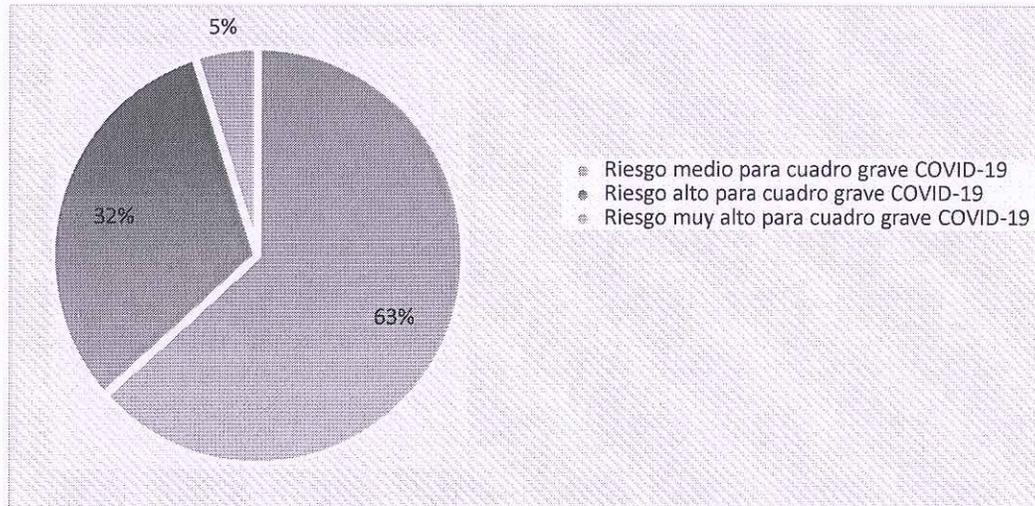
- A. Continúa tomando tus medicamentos para el corazón de acuerdo con las indicaciones médicas.
- B. Limita la ingesta de sal.
- C. Procura mantenerte relajado.

Recomendaciones en caso de **Inmunosupresión**:

- A. Continúa tomando tus medicamentos para tu padecimiento de acuerdo con las indicaciones médicas.



**Resultados de la Calculadora de complicación de salud por COVID -19 aplicada al
Personal del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana de Yucatán.**

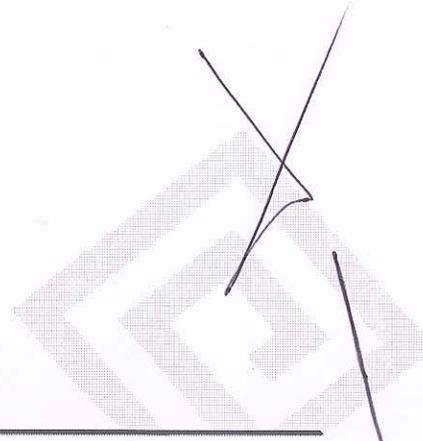


En los porcentajes de nivel de riesgo notificados por el personal institucional se encuentra el mínimo de 11.30% que indica una categoría de riesgo medio para cuadro grave COVID-19 y el máximo de 92% que indica una categoría de riesgo muy alto para cuadro grave COVID-19.

En los padecimientos notificados por el personal institucional se observa el consumo de tabaco, enfermedad cardiovascular, hipertensión, diabetes, e inmunosupresión. Se considera importante mencionar que se solicitó únicamente los resultados de Calculadora de complicación de salud por COVID -19 por lo que la mayor parte del personal hizo llegar los resultados obtenidos en nivel y categoría de riesgo.

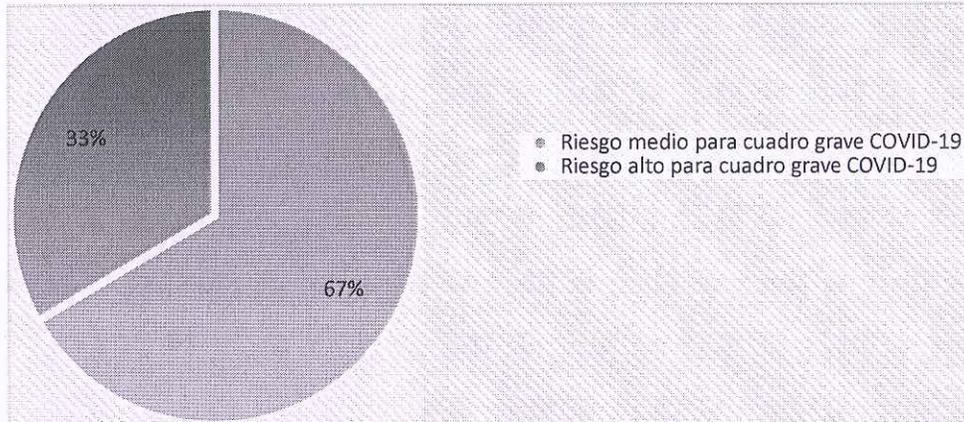
Tres personas expresaron su preocupación al no considerarse en Calculadora de complicación de salud por COVID -19 ciertos aspectos que creen pueden ser relevantes ante un posible contagio: embarazo, asma y las alergias.

[Handwritten signatures and initials]



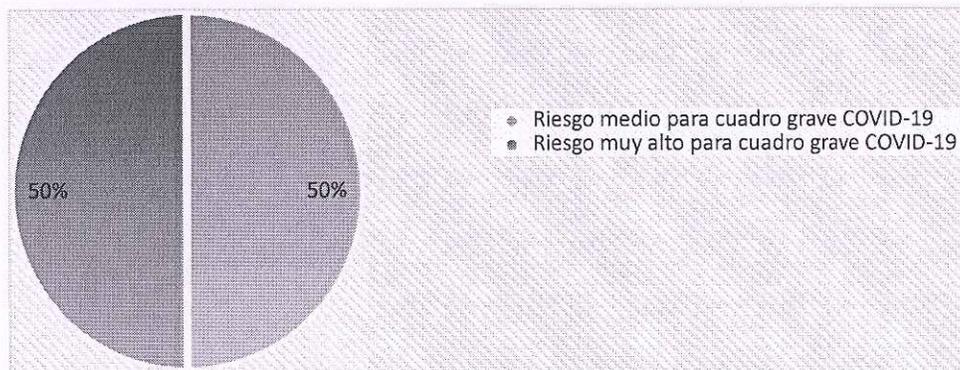
Resultados de la Calculadora de complicación de salud por COVID -19 por área de adscripción en el IEPAC.

COMUNICACIÓN SOCIAL



El área de **Comunicación Social** se integra por **tres** personas del cual se reporta el nivel de riesgo mínimo de **30.90 %** el cual indica la categoría de riesgo medio para cuadro grave COVID-19. De igual modo se reporta el nivel de riesgo máximo de **67.30 %** que indica una categoría de riesgo alto para cuadro grave COVID-19.

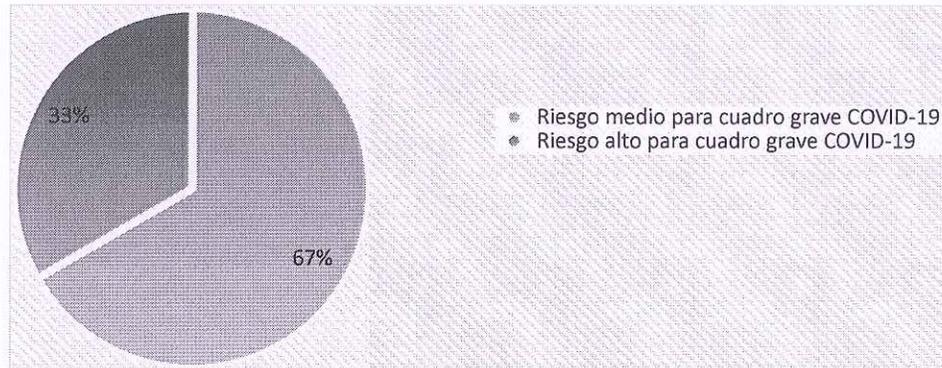
UNIDAD TÉCNICA DE FISCALIZACIÓN



La **Unidad Técnica de Fiscalización** se integra por **dos** personas del cual se reporta el nivel de riesgo mínimo de **40.30 %** el cual indica la categoría de riesgo medio para cuadro grave COVID-19. De igual modo se reporta el nivel de riesgo máximo de **83.50 %** que indica una categoría de riesgo muy alto para cuadro grave COVID-19.

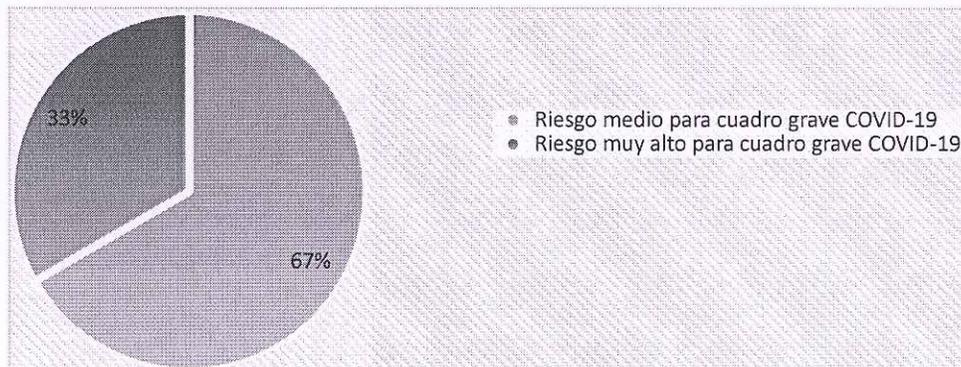
[Handwritten signatures and marks on the right side of the page]

UNIDAD DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN



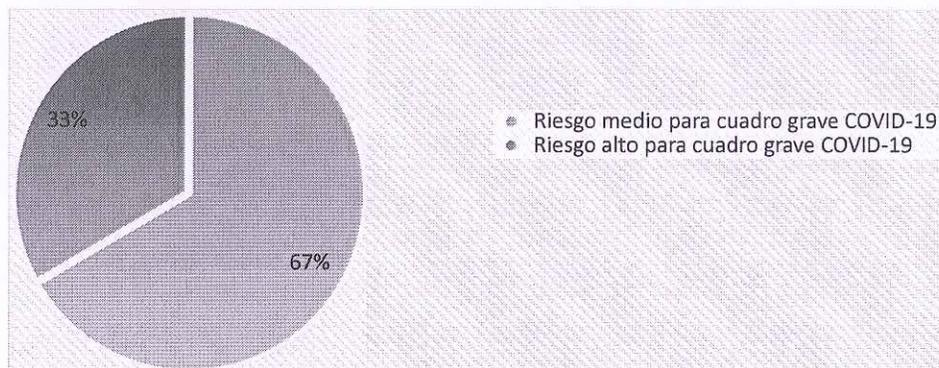
La **Unidad de Transparencia y Acceso a la Información** se integra por **tres** personas de las cuales se reporta el nivel de riesgo mínimo de **29.30 %** el cual indica la categoría de riesgo medio para cuadro grave COVID-19. De igual modo se reporta el nivel de riesgo máximo de **60.20 %** que indica una categoría de riesgo alto para cuadro grave COVID-19.

UNIDAD DE SERVICIO PROFESIONAL ELECTORAL



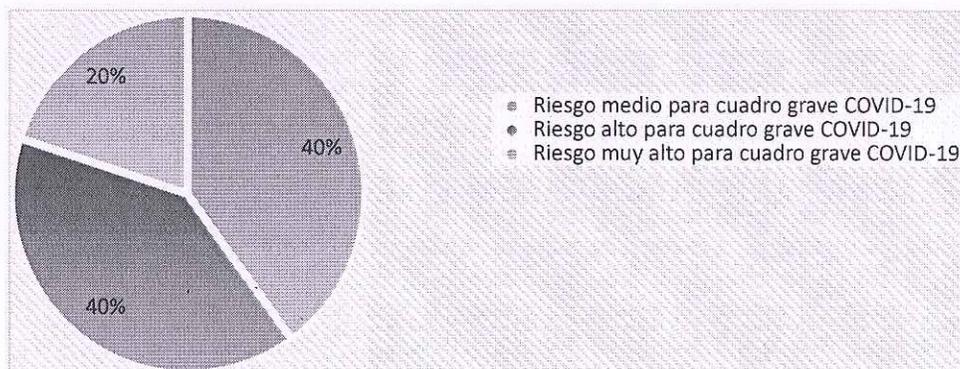
La **Unidad de Servicio Profesional Electoral** se integra por **tres** personas de las cuales se reporta el nivel de riesgo mínimo de **40.40 %** el cual indica la categoría del riesgo medio para cuadro grave COVID-19. De igual modo se reporta el nivel de riesgo máximo de **83.70 %** que indica una categoría de riesgo muy alto para cuadro grave COVID-19.

SECRETARÍA EJECUTIVA



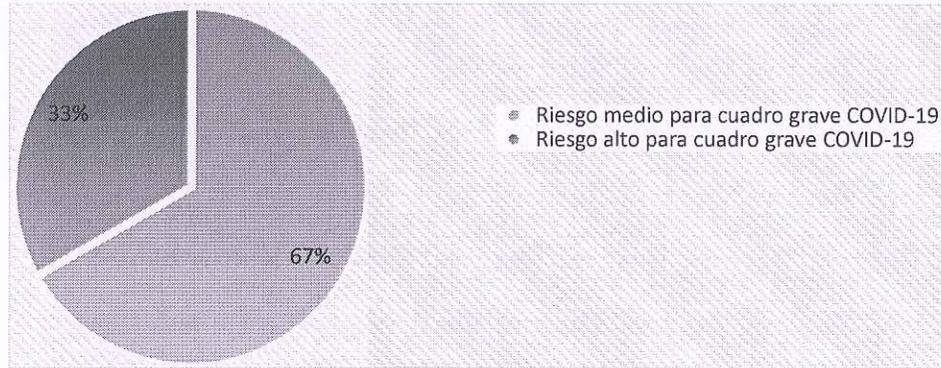
La **Secretaría Ejecutiva** se integra por **nueve** personas de las cuales se reporta el nivel de riesgo mínimo de **18.70 %** el cual indica la categoría de riesgo medio para cuadro grave COVID-19. De igual modo se reporta el nivel de riesgo máximo de **60.20 %** que indica una categoría de riesgo alto para cuadro grave COVID-19.

ÓRGANO INTERNO DE CONTROL



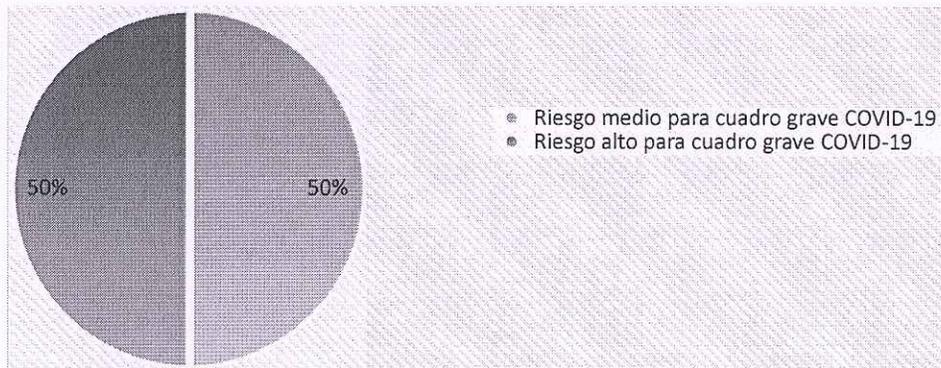
El **Órgano Interno de Control** se integra por 10 personas de las cuales se reporta el nivel de riesgo mínimo de **16 %** el cual indica la categoría de **riesgo medio** para cuadro grave COVID-19. De igual modo se reporta el nivel de riesgo máximo de **88.30 %** que indica una categoría de **riesgo muy alto** para cuadro grave COVID-19.

OFICINA DE PRESIDENCIA



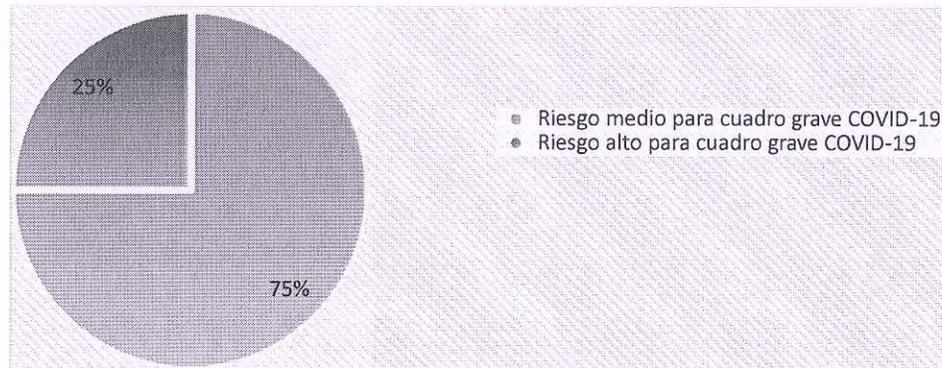
La **Oficina de Presidencia** se integra por **tres** personas de las cuales se reporta el nivel de riesgo mínimo de **16 %** el cual indica la categoría de **riesgo medio** para cuadro grave COVID-19. De igual modo se reporta el nivel de riesgo máximo de **66.60 %** que indica una categoría de **riesgo alto** para cuadro grave COVID-19.

OFICINA DE EQUIDAD DE GÉNERO Y NO DISCRIMINACIÓN



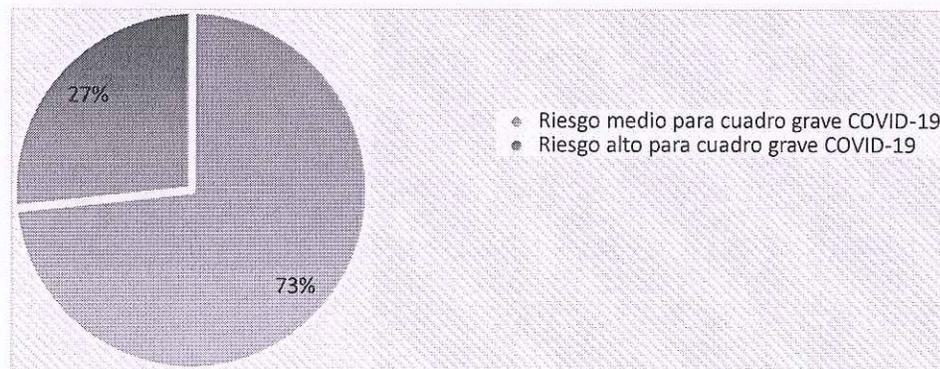
La **Oficina de Equidad de Género** se integra por **dos** personas de las cuales se reporta el nivel de riesgo mínimo de **24.60 %** el cual indica la categoría de **riesgo medio** para cuadro grave COVID-19. De igual modo se reporta el nivel de riesgo máximo de **61.10 %** que indica una categoría de **riesgo alto** para cuadro grave COVID-19.

DIRECCIÓN JURÍDICA



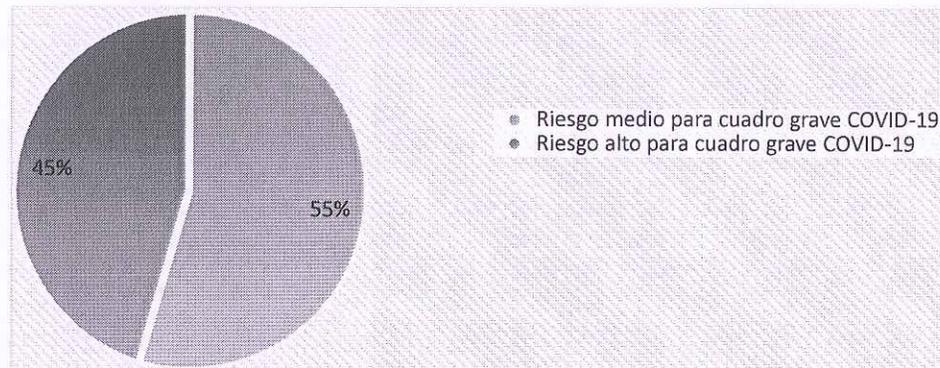
La **Dirección Jurídica** se integra por **ocho** personas de las cuales se reporta el nivel de riesgo mínimo de **15.20 %** el cual indica la categoría de **riesgo medio** para cuadro grave COVID-19. De igual modo se reporta el nivel de riesgo máximo de **70 %** que indica una categoría de **riesgo alto** para cuadro grave COVID-19.

DIRECCIÓN EJECUTIVA DE ORGANIZACIÓN ELECTORAL Y PARTICIPACIÓN CIUDADANA



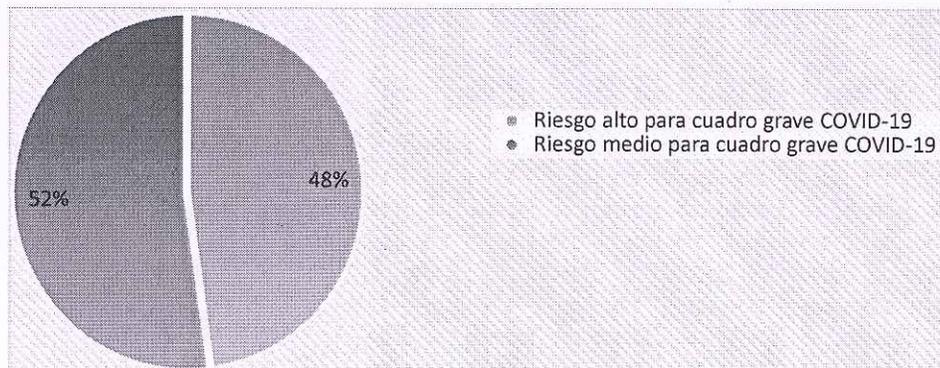
La **Dirección Ejecutiva de Organización Electoral y Participación Ciudadana de Yucatán** se integra por **15** personas de las cuales se reporta el nivel de riesgo mínimo de **17.10 %** el cual indica la categoría de **riesgo medio** para cuadro grave COVID-19. De igual modo se reporta el nivel de riesgo máximo de **64.20 %** que indica una categoría de **riesgo alto** para cuadro grave COVID-19. Una persona de esta Dirección manifestó su interés y preocupación de que sea considerado el embarazo como situación de riesgo ante posible contagio.

DIRECCIÓN EJECUTIVA DE CAPACITACIÓN ELECTORAL Y EDUCACIÓN CÍVICA



La **Dirección Ejecutiva de Capacitación Electoral y Educación Cívica** se integra por **11** personas de las cuales se reporta el nivel de riesgo mínimo de **30.10 %** el cual indica la categoría de **riesgo medio** para cuadro grave COVID-19. De igual modo se reporta el nivel de riesgo máximo de **65.10 %** que indica una categoría de **riesgo alto** para cuadro grave COVID-19.

DIRECCIÓN EJECUTIVA DE ADMINISTRACIÓN



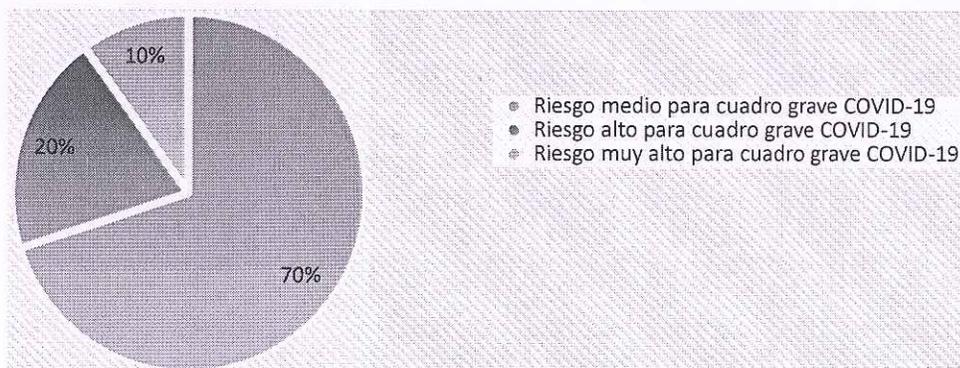
La **Dirección Ejecutiva de Administración** se integra por **23** personas de las cuales se reporta el nivel de riesgo mínimo de **15.20 %** el cual indica la categoría de **riesgo medio** para cuadro grave COVID-19. De igual modo se reporta el nivel de riesgo máximo de **77.70 %** que indica una categoría de **riesgo alto** para cuadro grave COVID-19.

DIRECCIÓN DE TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN



La **Dirección de Tecnologías de la Información** se integra por **8** personas de las cuales se reporta el nivel de riesgo mínimo de **20.90 %** el cual indica la categoría de **riesgo medio** para cuadro grave COVID-19. De igual modo se reporta el nivel de riesgo máximo de **78.90 %** que indica una categoría de **riesgo alto** para cuadro grave COVID-19. Una persona de esta Dirección manifestó su preocupación ante posible contagio debido a su padecimiento de asma lo que en ocasiones le provoca insuficiencia respiratoria.

CONSEJERÍA



La **Consejería** se integra por **20** personas de las cuales se reporta el nivel de riesgo mínimo de **11.30 %** el cual indica la categoría de **riesgo medio** para cuadro grave COVID-19. De igual modo se reporta el nivel de riesgo máximo de **92 %** que indica una categoría de **riesgo muy alto** para cuadro grave COVID-19.

Handwritten signatures and marks on the right side of the page.

**CURSOS DE CAPACITACIÓN IMPLEMENTADOS A DISTANCIA
PLATAFORMA CLIMSS**

Con base en el Protocolo de higiene y seguridad para la protección general de las y los trabajadores del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana de Yucatán ante la vigilancia epidemiológica del COVID-19 se convocó al personal a participar en los curso de capacitación que ofrece el Instituto Mexicano del Seguro Social (IMSS) a través de su plataforma CLIMSS.

1. Todo sobre la prevención del COVID-19

Tiempo máximo estimado de la participación en el curso: 3 horas

Objetivo

Brindar los elementos teóricos y prácticos que permitan comprender qué es la epidemia COVID-19 y cómo limitar su propagación y contagio, haciendo un énfasis en los cuidados de las empresas e industria.

Temario

1. ¿Qué es el nuevo coronavirus que causa la epidemia COVID-19?
 - a. Definición de virus y coronavirus
 - b. COVID-19 ¿qué es y cuándo surge?
 - c. ¿Qué tan grave es?
 - d. Mitos del coronavirus

2. ¿Cómo nos protegernos?
 - a. Cómo se contagia el coronavirus
 - b. Acciones para prevenir la infección
 - c. Síntomas que hacen sospechar que alguien ha adquirido el nuevo coronavirus

3. Formas de prevenir la propagación en las empresas
 - a. Clasificación de riesgo de los diferentes lugares de trabajo en relación al coronavirus
 - b. Equipo de protección personal (EPP)

Aprendizajes esperados

1. Analizar las características de la epidemia COVID-19 y sus implicaciones en distintos ámbitos sociales para erradicar los mitos que existen sobre ella.
2. Identificar acciones de protección que deben aplicar todas las personas para limitar la capacidad de propagación y contagio del coronavirus.
3. Identificar acciones para prevenir la propagación en las empresas del nuevo coronavirus.

Requisitos

1. Curso abierto para cualquier persona interesada en el tema
2. Debido a que es un curso automatizado, los participantes deben tener capacidad para gestionar los tiempos que dedica al mismo, considerando que está disponible los 7 días de la semana, las 24 horas del día.
3. Equipo de cómputo con conexión a internet
4. Bocinas
5. Navegador recomendado: Google Chrome
6. Programa requerido para la constancia: Acrobat Reader PDF

2. Recomendaciones para el retorno saludable al trabajo ante COVID 19

Tiempo máximo estimado de la participación en el curso: 5 horas

Objetivo

Proporcionar información para reducir el número de infecciones de SARS-CoV-2 entre trabajadores, clientes y público en general en ámbitos laborales a través de la aplicación de estrategias de buenas prácticas.

Temario

Tema 1. Medidas de salud pública sostenibles

Tema 2. Recomendaciones para los empleadores y los trabajadores para un retorno laboral seguro

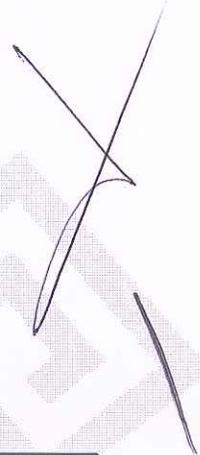
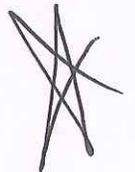
Tema 3. Estrategias de prevención en el retorno laboral para cada tipo de empresas

Aprendizajes esperados

1. Identificar la importancia de mantener medidas de salud pública sostenibles después de la fase 3 en México del COVID-19.
2. Aplicar las principales recomendaciones para los empleadores y trabajadores para un retorno laboral seguro.
3. Implementar estrategias específicas de prevención de forma oportuna en cada tipo de industria, para disminuir los niveles de riesgo de contagio.

Requisitos

1. Curso abierto para cualquier persona interesada en el tema
2. Debido a que es un curso automatizado, los participantes deben tener capacidad para gestionar los tiempos que dedica al mismo, considerando que está disponible los 7 días de la semana, las 24 horas del día.
3. Equipo de cómputo con conexión a internet
4. Bocinas
5. Navegador recomendado: Google Chrome
6. Programa requerido para la constancia: Acrobat Reader PDF



**INSTITUTO ELECTORAL Y DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA DE YUCATÁN
JUNTA GENERAL EJECUTIVA**

ACUERDO POR EL CUAL SE DETERMINA REGRESAR A LAS LABORES PRESENCIALES A LAS INSTALACIONES DEL INSTITUTO ELECTORAL Y DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA DE YUCATÁN.

GLOSARIO

CPEUM: Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

CPEY: Constitución Política del Estado de Yucatán.

INSTITUTO: Instituto Electoral y de Participación Ciudadana de Yucatán

LGIFE: Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales.

LIPEEY: Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales del Estado de Yucatán. RI: Reglamento Interior del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana de Yucatán.

EL CONSEJO GENERAL: El Consejo General del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana de Yucatán.

LA JUNTA: La Junta General del Instituto.

COVID-19: El 31 de diciembre de 2019, autoridades de salud de la ciudad de Wuhan, provincia de Hubei, China informaron sobre la presencia de un conglomerado de 27 casos de Síndrome Respiratorio Agudo de etiología desconocida. El 7 de enero de 2020, las autoridades chinas informaron la presencia de un nuevo coronavirus (2019-nCoV) identificado como posible etiología causante de dicho síndrome. Los coronavirus son una gran familia de virus que pueden causar en los humanos, se sabe que varios coronavirus causan infecciones respiratorias que van desde el resfriado común hasta enfermedades más graves, como el síndrome respiratorio del Medio Oriente (MERS) y el síndrome respiratorio agudo severo (SARS). El coronavirus descubierto más recientemente causa la enfermedad por coronavirus COVID-19.

ANTECEDENTES

I.- El once de marzo de dos mil veinte, la Organización Mundial de la Salud declaró que la enfermedad causada por el virus COVID-19 dejó de ser una epidemia, para convertirse en una pandemia, pues causa una afectación en la población a nivel mundial.

II.- La Organización Mundial de la Salud, la Secretaria de la Salud federal y la propia del estado de Yucatán, han señalado que la enfermedad ocasionada por el virus COVID-19 pone en riesgo la salud de la población en general por su fácil propagación por el contacto con persona infectadas y llevarse las manos a los oídos, nariz o boca.

III.- El diecinueve de marzo del año dos mil veinte, el Instituto a través de la Junta dio a conocer la implementación de diversas medidas de prevención, información y orientación a

fin de mitigar el riesgo de contagio entre el personal de este órgano institucional, en la página electrónica institucional www.iepac.mx.

IV.- El veintitrés de marzo del año dos mil veinte, se publicó en la edición vespertina del Diario Oficial de la Federación el Acuerdo mediante el cual el Consejo de Salubridad General reconoce la epidemia de enfermedad por el virus SARS-CoV2 (COVID-19) en México, como una enfermedad grave de atención prioritaria, así como se establecen las actividades de preparación y respuesta ante dicha epidemia.

V.- El veinticuatro de marzo del año dos mil veinte, con base al Acuerdo citado en el antecedente anterior, así como la declaración de la Organización Mundial de la Salud en el mismo sentido, el Subsecretario de Salud, declaró el inicio de la Fase II por la pandemia del Coronavirus COVID-19.

VI.- El veinticuatro de marzo del año dos mil veinte, se publicó en el Diario Oficial de la Federación, el Acuerdo por el que se establecen las medidas preventivas que se deberán implementar para la mitigación y control de los riesgos para la salud que implica la enfermedad por el virus SARS-CoV2 (COVID-19).

En el **Artículo primero** se establece que todas las autoridades de los tres órdenes de gobierno están obligadas a la instrumentación de las medidas preventivas contra la enfermedad por el virus SARS-CoV2 (COVID-19), entendiendo como tales aquellas intervenciones comunitarias definidas en la "Jornada Nacional de Sana Distancia", que tienen como objetivo el distanciamiento social para la mitigación de la transmisión poblacional de virus SARS-CoV2 (COVID-19), disminuyendo así el número de contagios de persona a persona y, por ende, el de propagación de la enfermedad, con especial énfasis en grupos vulnerables, permitiendo además que la carga de enfermedad esperada no se concentre en unidades de tiempo reducidas, con el subsecuente beneficio de garantizar el acceso a la atención médica hospitalaria para los casos graves. Asimismo, entre otros aspectos, indica que se deberá evitar la asistencia a centros de trabajo de personas en condiciones vulnerables y suspender temporalmente las actividades que involucren la concentración física, tránsito o desplazamiento de personas, a partir de la entrada en vigor de ese acuerdo y hasta el diecinueve de abril del año dos mil veinte; así como que deberán instrumentarse planes que garanticen la continuidad de operaciones para el cumplimiento de sus funciones esenciales relacionadas con la mitigación y control de los riesgos para

salud que implica la enfermedad por el virus SARS-CoV2 (COVID-19) y garantizar los derechos humanos de las personas trabajadoras.

En el **Artículo segundo**, se establecen, entre otras, las medidas preventivas que los sectores público, privado y social deberán poner en práctica; siendo; evitar la asistencia a centros de trabajo, espacios públicos y otros lugares concurridos, a los adultos mayores de 65 años o más y grupos de personas con riesgo a desarrollar enfermedad grave y/o morir a causa de ella, quienes en todo momento, en su caso, y a manera de permiso con goce de sueldo, gozarán de su salario y demás prestaciones establecidas en la normatividad vigente indicada en el inciso c) del presente artículo. Estos grupos incluyen mujeres embarazadas o en periodo de lactancia, menores de 5 años, personas con discapacidad, personas con enfermedades crónicas no transmisibles (personas con hipertensión arterial, pulmonar, insuficiencia renal, lupus, cáncer, diabetes mellitus, obesidad, insuficiencia hepática o metabólica, enfermedad cardíaca), o con algún padecimiento o tratamiento farmacológico que les genere supresión del sistema inmunológico; suspender temporalmente las actividades de los sectores público, social y privado que involucren la concentración física, tránsito o desplazamiento de personas a partir de la entrada en vigor de este Acuerdo y hasta el 19 de abril del 2020, lo anterior, con estricto respeto a los derechos laborales de las y los trabajadores, en los sectores público, social y privado; 4 Cumplir las medidas básicas de higiene consistentes en lavado frecuente de manos, estornudar o toser cubriendo boca y nariz con un pañuelo desechable o con el antebrazo; saludar aplicando las recomendaciones de sana distancia (evitar saludar de beso, de mano o abrazo) y recuperación efectiva para las personas que presenten síntomas de SARSCoV2 (COVID-19) (evitar contacto con otras personas, desplazamientos en espacios públicos y mantener la sana distancia, durante los 15 días posteriores al inicio de los síntomas).

VII.- El veintitrés de marzo del año dos mil veinte, la Junta General Ejecutiva de este órgano electoral aprobó medidas adicionales, a las aprobadas el día 19 de marzo, preventivas y de actuación con motivo de la pandemia del COVID-19.

1. Se cierran de manera administrativa las instalaciones del Instituto a partir del veintitrés de marzo al veinte de abril del año dos mil veinte. Durante dicho periodo no correrán plazos administrativos de este Instituto, con excepción de los procesos de adjudicación por invitación restringida 03 y 04, en virtud del término del contrato vigente de los servicios licitados. El personal estará disponible para la realización de

las funciones que les encomienden sus titulares o superiores, a través de la implementación de herramientas tecnológicas que resulten necesarias para desarrollar el trabajo a distancia.

2. Se suspende durante el plazo acordado la recepción de documentación o promociones en la Oficialía de Partes.

3. En materia de transparencia, acceso a la información, datos personales y archivo; por cuanto a medios de impugnación en materia electoral y todas las funciones y acciones administrativas atendiendo al cierre administrativo determinado en el plazo acordado, se suspenden los plazos para la atención de las solicitudes respectivas.

VIII.- Mediante el Decreto 195/2020 publicado en el Diario Oficial del Gobierno del Estado el veintiséis de marzo del año dos mil veinte, el Titular del Poder Ejecutivo de Yucatán, emite la Declaratoria de emergencia en el Estado de Yucatán con motivo del alto riesgo generado por la pandemia de COVID-19 (CORONAVIRUS).

IX.- La Secretaria de Salud del Gobierno del Estado en su informe del día 29 de marzo dio cuenta que, en Yucatán a la fecha, 41 casos han dado positivo de COVID-19, con un rango de Edad en estos de 17 a 78 años.

X.- El día 30 de marzo del año en curso, el Consejo De Salubridad General, emitió el Acuerdo por el que se declara como emergencia sanitaria por causa de fuerza mayor, a la epidemia de enfermedad generada por el virus SARS-CoV2 (COVID-19).⁸

Así mismo se emitieron medidas de seguridad Sanitaria; de estas destaca la Medida 1.- Se ordena la suspensión inmediata del 30 de marzo al 30 de abril 2020, de actividades no esenciales en los sectores público, privado y social con la finalidad de mitigar la dispersión y transmisión del virus SARS-COV2 (COVID-19) en la comunidad, para disminuir la carga de enfermedad, sus complicaciones y muerte por COVID-19 en la población residente en el territorio nacional.⁹

XI.- El día primero de abril del año en curso el Consejo General del Instituto aprobó el acuerdo C.G.-006/2020 por el cual se autorizaron la celebración de sesiones ordinarias, extraordinarias o especiales a distancia, del Consejo General, la Junta, y las Comisiones

Handwritten signatures and initials in blue ink on the right margin of the page. There are five distinct marks, including a large stylized 'G', a signature that appears to be 'BEP', and several other scribbled-out or partially legible marks.

del Consejo General en la emergencia sanitaria por causa de fuerza mayor causada por el Virus COVID-19 utilizando las herramientas tecnológicas, con las que cuente el Instituto.

XII.- El día veintisiete mayo del año en curso la Junta General en sesión extraordinaria aprobó el Protocolo para el Retorno Presencial a las Labores y la Guía de Cuidados del Personal.

FUNDAMENTO LEGAL

1.- Que el primer párrafo, de la Base V del artículo 41 de la CPEUM en concordancia con los numerales 3, 10 y 11 del apartado C de la citada base; así como los numerales 1 y 2 del artículo 98 de la LGIPE, y los artículos 16, Apartado E y 75 Bis, ambos de la CPEY, además del artículo 104 de la LIPEEY, que señalan, de manera general, que la organización de las elecciones es una función estatal que se realiza a través del INE y de los organismos públicos locales, en los términos de las citadas Constituciones, que los Organismos Públicos Locales están dotados de personalidad jurídica y patrimonio propios. Gozarán de autonomía en su funcionamiento e independencia en sus decisiones, en los términos previstos en CPEUM, la LGIPE, las constituciones y leyes locales. Serán profesionales en su desempeño. Se regirán por los principios de certeza, imparcialidad, independencia, legalidad, máxima publicidad y objetividad.

Los Organismos Públicos locales son autoridad en la materia electoral, en los términos que establece la Constitución, esa Ley y las leyes locales.

2.- Que el artículo 4 de la LIPEEY, establece, que la aplicación de las normas de dicha Ley corresponde, en sus respectivos ámbitos de competencia: al Instituto, al Tribunal y al Congreso y que la interpretación de la LIPEEY, se hará conforme a los criterios gramatical, sistemático y funcional. A falta de disposición expresa, se aplicarán los principios generales del derecho con base en lo dispuesto en el último párrafo del artículo 14 de la CPEUM.

3.- Que el artículo 109 de la LIPEEY señala los órganos centrales del Instituto, siendo el Consejo General y la Junta General Ejecutiva.

4.- Que el artículo 131 de la LIPEEY establece que la Junta General Ejecutiva estará presidida por el Presidente del Consejo General del Instituto y será asistida como Secretario Técnico, por el Secretario Ejecutivo y se integrará además con los directores de Organización Electoral y de Participación Ciudadana; de Capacitación Electoral y

Educación Cívica, Administración y Jurídico; así como los titulares de la Unidad Técnica de Fiscalización y de la Unidad Técnica de lo Contencioso Electoral.

5.- Que el Reglamento Interior del Instituto en su artículo 12 establece que la Junta es un órgano ejecutivo central de naturaleza colegiada, integrado de conformidad con lo establecido en el artículo 131 de la LIPEEY, coordina las actividades de las Direcciones Ejecutivas y Unidades que forman parte y cuenta con todas las atribuciones y facultades que le otorga la LIPEEY y la normativa aplicable.

6.- Que el Estatuto de la Rama Administrativa del Instituto establece, en la parte conducente de los artículos 5 y 6 que la Junta General Ejecutiva tiene por objeto vigilar, regular y resolver las cuestiones que se refieran al mismo, respecto del personal de la rama administrativa y al personal temporal y tiene la atribución de organizar y desarrollar el funcionamiento del personal que regula el estatuto para coadyuvar en el desempeño profesional de las actividades del Instituto.

7.- Que de conformidad con el artículo 1 de la CPEUM, todas las personas gozarán de los derechos humanos reconocidos en la Constitución y en los tratados internacionales de los que el Estado Mexicano sea parte, así como de las garantías para su protección, cuyo ejercicio no podrá restringirse ni suspenderse, salvo en los casos y bajo las condiciones que la propia Constitución establece.

8.- Que de conformidad con el artículo 4 de la CPEUM, toda persona tiene derecho a la protección de la salud.

9.- Que la Ley General de Salud reglamenta el derecho a la salud que tiene toda persona, es de observancia obligatoria en toda la República y sus disposiciones son de orden público e interés general.

Es importante resaltar que en su artículo 404, fracciones I, II, III, IV, VII, XI, y XIII, dispone, en lo conducente, que las medidas de seguridad sanitaria, entre otras, son: el aislamiento; la cuarenta; la observación personal; la vacunación de personas; la suspensión de trabajos o servicios; la desocupación o desalojo de casas, edificios, establecimientos, y en general, de cualquier predio y las demás de índole sanitaria que determinen las autoridades sanitarias competentes, que puedan evitar que se causen o continúen causando riesgos o daños a la salud.

CONSIDERANDO

1.- Que de acuerdo al semáforo epidemiológico de estatal, Yucatán al día de hoy, se encuentra en color Naranja,¹ lo que significa que además de las actividades esenciales se permitirán que las empresas de las actividades económicas no esenciales trabajen con el 30% del personal para su funcionamiento, siempre tomando en cuenta las medidas de cuidado máximo.²

2.- Que atendiendo al próximo inicio del proceso electoral ordinario 2020-2021 en nuestra entidad, y las diferentes actividades institucionales que son necesarias desarrollar para el cumplimiento de los fines del instituto, y en virtud de las disposiciones oficiales de salud emitidas para la reapertura de las actividades en Yucatán, **se considera el retorno escalonado y responsable de las actividades institucionales a partir del día 19 de octubre del año en curso;** así mismo a efecto de brindar atención a la ciudadanía y a los actores políticos que así lo requieran se considera establecer un horario de atención al público y de oficialía de partes de las nueve a las catorce horas de Lunes a Viernes esto implementando acciones al interior del Instituto alineadas a las determinaciones emitidas por las autoridades sanitarias tendientes a evitar la propagación del virus y procurar la seguridad en la salud de las trabajadoras y trabajadores, aplicando el Protocolo de higiene y seguridad para la protección general de las y los trabajadores del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana de Yucatán ante la vigilancia epidemiológica del COVID-19.

Este horario estará vigente hasta nuevo acuerdo de la Junta en atención a las disposiciones sanitarias de las autoridades para la protección de los usuarios y personal del Instituto.

Por todo lo anteriormente FUNDADO Y MOTIVADO se emite el siguiente:

¹ <https://reactivacion.yucatan.gob.mx/> Recuperado el 01 de octubre de 2020.

² <https://coronavirus.gob.mx/semaforo/> Recuperado el 01 de octubre de 2020.

ACUERDO

PRIMERO.- Se determina, *el retorno escalonado y responsable de las actividades institucionales a partir del día 19 de octubre del año en curso* de conformidad al plan para la reapertura económica del Estado de Yucatán, y con ello correrán todos los plazos y términos suspendidos con motivo de la pandemia COVID-19. Así mismo se establece un horario de atención al público y de oficialía de partes de las nueve a las catorce horas de Lunes a Viernes esto implementando acciones al interior del Instituto alineadas a las determinaciones emitidas por las autoridades sanitarias tendientes a evitar la propagación del virus y procurar la seguridad en la salud de las trabajadoras y trabajadores, aplicando el Protocolo de higiene y seguridad para la protección general de las y los trabajadores del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana de Yucatán ante la vigilancia epidemiológica del COVID-19.

Este horario estará vigente hasta nuevo acuerdo de la Junta en atención a las disposiciones sanitarias de las autoridades para la protección de los usuarios y personal del Instituto.

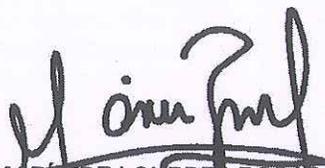
SEGUNDO.- Hágase de conocimiento el presente Acuerdo a las Consejeras y Consejeros Electorales así como a las y los Directores y Titulares que no forman parte de esta Junta General del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana de Yucatán.

TERCERO.- Se instruye a la Dirección Ejecutiva de Administración a que ejecute las acciones necesarias y tome las medidas sanitarias pertinentes, para el retorno escalonado y responsable de las actividades institucionales.

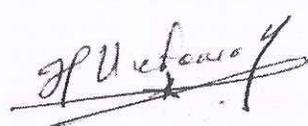
CUARTO.- Hágase público el presente Acuerdo en la página electrónica institucional, en estrados del Instituto y notifíquese.

Este Acuerdo fue aprobado por la Junta General Ejecutiva el día 2 de octubre del año dos mil veinte, por unanimidad de votos de los integrantes la Consejera Presidente, Maestra María de Lourdes Rosas Moya, el Secretario Ejecutivo, Mtro.

Hidalgo Armando Victoria Maldonado, la Directora de Administración, Contadora Pública Lenny Raquel Cetina Palma, la Directora Ejecutiva de Capacitación Electoral y Educación Cívica, Maestra. Alma Isabel González Herrera, el Director Ejecutivo de Organización Electoral y de Participación Ciudadana Licenciado Christian Rolando Hurtado Can, el Director de la Unidad Técnica de Fiscalización, Contador Público Jorge Alberto Mimenza Orosa y el Director Jurídico, Licenciado Bernardo José Cano González, siendo firmado en términos del Acuerdo C.G.-006/2020 del Consejo General del IEPAC.



MTRA. MARÍA DE LOURDES ROSAS MOYA
CONSEJERA PRESIDENTE DEL CONSEJO GENERAL
Y PRESIDENTE DE LA JUNTA GENERAL EJECUTIVA



MTRO. HIDALGO ARMANDO VICTORIA MALDONADO
SECRETARIO TÉCNICO DE LA JUNTA GENERAL
EJECUTIVA



INSTITUTO ELECTORAL Y DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA DE YUCATÁN
JUNTA GENERAL EJECUTIVA

ACUERDO DE LA JUNTA GENERAL EJECUTIVA DEL INSTITUTO ELECTORAL Y DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA DE YUCATÁN, POR EL QUE SE APRUEBA LA REDISTRIBUCIÓN DEL FINANCIAMIENTO PÚBLICO PREVISTO PARA EL EJERCICIO 2020, A LOS PARTIDOS POLÍTICOS PARA LA CONCLUSIÓN DEL EJERCICIO PRESUPUESTAL.

GLOSARIO

CPEUM: Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.
CPEY: Constitución Política del Estado de Yucatán.
INE: Instituto Nacional Electoral.
INSTITUTO: Instituto Electoral y de Participación Ciudadana de Yucatán.
LGIFE: Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales.
LGPP: Ley General de Partidos Políticos.
LIPEEY: Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales del Estado de Yucatán.
LPPEY: Ley de Partidos Políticos del Estado de Yucatán.
RI: Reglamento Interior del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana de Yucatán.

ANTECEDENTES

El Financiamiento Público para los Partidos Políticos en el ejercicio 2020 aprobado por este Consejo corresponde al importe total de \$95,481,880.74 (son: noventa y cinco millones, cuatrocientos ochenta y un mil ochocientos ochenta pesos 74/100 M.N.), conforme a lo siguiente:

Rubro de Financiamiento Público	Monto anual de Financiamiento Público
Sostenimiento de Actividades Ordinarias	\$86,801,709.77
Actividades Específicas	\$6,076,119.68
Para Partidos Políticos Locales de nueva creación. (En caso de proceder el registro)	\$2,604,051.29
Total	\$95,481,880.74

El Financiamiento Público que corresponde a cada Partido Político para el ejercicio 2020, es:

Partido Político	Rubro de Financiamiento Público		Monto por destinar para la capacitación, promoción y el desarrollo del liderazgo político de las mujeres
	Actividades Ordinarias	Actividades Específicas	
PARTIDO ACCIÓN NACIONAL	\$24,519,647.18	\$1,716,375.30	\$429,093.83
PARTIDO REVOLUCIONARIO INSTITUCIONAL	\$25,743,637.19	\$1,802,054.60	\$450,513.65
PARTIDO DE LA REVOLUCIÓN DEMOCRÁTICA	\$6,289,108.59	\$440,237.60	\$110,059.40
PARTIDO DEL TRABAJO	NO TIENE DERECHO	NO TIENE DERECHO	-
PARTIDO VERDE ECOLOGISTA DE MÉXICO	\$6,600,671.81	\$462,047.03	\$115,511.76

MOVIMIENTO CIUDADANO	NO TIENE DERECHO	NO TIENE DERECHO	-
MORENA	\$17,850,546.49	\$1,249,538.25	\$312,384.56
NUEVA ALIANZA YUCATÁN	\$5,798,098.51	\$405,866.90	\$101,466.72
TOTAL	\$86,801,709.77	\$6,076,119.68	\$1,519,029.92

El Financiamiento Público previsto a los Partidos Políticos Locales de nueva creación fue:

Organización de Ciudadanos	Rubro de Financiamiento Público	
	Actividades Ordinarias (Monto considerado por partido político a partir del mes de julio)	Actividades Específicas
SOCIALISTA DEL SURESTE	\$868,017.10	SE LES OTORGA FINANCIAMIENTO PÚBLICO A LOS PARTIDOS POLÍTICOS LOCALES DE NUEVA CREACIÓN, SÓLO EN LA PARTE QUE SE DISTRIBUYE DE MANERA IGUALITARIA -- ART. 53 FRACCIÓN II LPPEY.
ACTITUD CÍVICA	\$868,017.10	
PROYECTO YUCATÁN	\$868,017.10	
Total	\$2,604,051.29	

I.- A través de la resolución INE/CG271/2020, del cuatro de septiembre de dos mil veinte, el Consejo General del INE, declaró la procedencia del otorgamiento de registro como Partido Político Nacional a la organización denominada Encuentro Solidario, bajo la denominación "Partido Encuentro Solidario" en los términos del considerando 89 de la mencionada resolución, toda vez que reúne los requisitos establecidos por la LGIPE y la LGPP.

II.- El veintiuno de septiembre de dos mil veinte se presentó ante este Instituto un escrito suscrito por el Licenciado Ernesto Guerra Mota, representante del partido Encuentro Solidario ante el Consejo General del INE, a través del cual se adjuntaron los siguientes documentos:

- Copia certificada por la Directora de la Secretaría del INE, que certifica que el partido político nacional denominado Encuentro Solidario se encuentra registrado como partido político nacional en pleno goce de los derechos y sujeto a las obligaciones de ley.
- Copia certificada por la autoridad competente del INE de la declaración de principios, programa de acción y estatutos emanados de la Asamblea Nacional constitutiva de la organización de ciudadanos Encuentro Solidario, con fecha 11 de enero de 2020.
- Constancia de nombramiento como representante propietario y suplente ante el Consejo General del organismo público local.
- Domicilio legal temporal para recibir notificaciones.

III.- El diez de enero de dos mil veinte fue publicado en el Diario Oficial de la Federación el valor único de la Unidad de Medida y Actualización vigente para el año en curso, que asciende a \$ 86.88 (son ochenta y seis pesos con 88/100 MN), mismo que entró en vigor el primero de febrero de dos mil veinte.

FUNDAMENTO LEGAL

1.- Que el artículo 41 de la CPEUM, Base I, en concordancia con el artículo 16, Apartado A de la CPEY, párrafos primero, segundo, tercero; señalan que los partidos políticos son entidades de interés público;

la ley determinará las normas y requisitos para su registro legal, las formas específicas de su intervención en el proceso electoral y los derechos, obligaciones y prerrogativas que les corresponden. En la postulación de sus candidaturas, se observará el principio de paridad de género.

Los partidos políticos tienen como fin promover la participación del pueblo en la vida democrática, fomentar el principio de paridad de género, contribuir a la integración de los órganos de representación política, y como organizaciones ciudadanas, hacer posible su acceso al ejercicio del poder público, de acuerdo con los programas, principios e ideas que postulan y mediante el sufragio universal, libre, secreto y directo, así como con las reglas que marque la ley electoral para garantizar la paridad de género, en las candidaturas a los distintos cargos de elección popular. Sólo los ciudadanos y ciudadanas podrán formar partidos políticos y afiliarse libre e individualmente a ellos; por tanto, quedan prohibidas la intervención de organizaciones gremiales o con objeto social diferente en la creación de partidos y cualquier forma de afiliación corporativa.

2.- Que el artículo 41, Base II, párrafos primero y segundo incisos a), y c) de la CPEUM señala lo siguiente:

“ ...

II. La ley garantizará que los partidos políticos nacionales cuenten de manera equitativa con elementos para llevar a cabo sus actividades y señalará las reglas a que se sujetará el financiamiento de los propios partidos y sus campañas electorales, debiendo garantizar que los recursos públicos prevalezcan sobre los de origen privado.

El financiamiento público para los partidos políticos que mantengan su registro después de cada elección, se compondrá de las ministraciones destinadas al sostenimiento de sus actividades ordinarias permanentes, las tendientes a la obtención del voto durante los procesos electorales y las de carácter específico. Se otorgará conforme a lo siguiente y a lo que disponga la ley:

a) El financiamiento público para el sostenimiento de sus actividades ordinarias permanentes se fijará anualmente, multiplicando el número total de ciudadanos inscritos en el padrón electoral por el sesenta y cinco por ciento del valor diario de la Unidad de Medida y Actualización. El treinta por ciento de la cantidad que resulte de acuerdo a lo señalado anteriormente, se distribuirá entre los partidos políticos en forma igualitaria y el setenta por ciento restante de acuerdo con el porcentaje de votos que hubieren obtenido en la elección de diputados inmediata anterior.

...

c) El financiamiento público por actividades específicas, relativas a la educación, capacitación, investigación socioeconómica y política, así como a las tareas editoriales, equivaldrá al tres por ciento del monto total del financiamiento público que corresponda en cada año por actividades ordinarias. El treinta por ciento de la cantidad que resulte de acuerdo a lo señalado anteriormente, se distribuirá entre los partidos políticos en forma igualitaria y el setenta por ciento restante de acuerdo con el porcentaje de votos que hubieren obtenido en la elección de diputados inmediata anterior.

3.- Por su parte, el Apartado C, fracción I del artículo 16 de la CPEY, en lo referente al financiamiento público que debe otorgársele a los partidos políticos, en lo conducente señala lo siguiente:

“La ley garantizará que los partidos y agrupaciones políticas dispongan de los elementos para llevar a cabo sus actividades. Tendrán derecho en la forma que se establezca, al uso permanente

de los medios de comunicación social y al financiamiento, garantizando en este caso, que los recursos públicos prevalezcan sobre los de origen privado; de igual modo, la ley establecerá las restricciones en los gastos de precampañas y campañas electorales.

I. Financiamiento:

El financiamiento público de los partidos políticos se compondrá de los montos para el sostenimiento de sus actividades ordinarias permanentes, las tendientes a la obtención del voto durante los procesos electorales y las de carácter específico, se otorgará conforme a lo que disponga la ley y a lo siguiente:

a) Para actividades ordinarias permanentes, los montos se fijarán anualmente, multiplicando el número total de ciudadanos inscritos en el padrón electoral estatal por el 65% del valor diario de la unidad de medida y actualización.

*En los meses y años en los que no se desarrolle proceso electoral, dicho financiamiento público se otorgará en un 50% del resultado de la operación señalada en el párrafo anterior. * (La Suprema Corte Justicia de la Nación declaró la invalidez de este párrafo en la acción de inconstitucionalidad 50/2017 publicada en el Diario Oficial de la Federación el 21 de marzo de 2018)*

*En ambos casos, el 30% de la cantidad que resulte de acuerdo a lo señalado anteriormente, se distribuirá entre los partidos políticos en partes iguales y el 70% restante se distribuirá de acuerdo con el porcentaje de votos que hubieren obtenido en la elección inmediata anterior de diputados por el principio de mayoría relativa; * (La Suprema Corte Justicia de la Nación declaró la invalidez de la porción normativa "En ambos casos" en la acción de inconstitucionalidad 50/2017 publicada en el Diario Oficial de la Federación el 21 de marzo de 2018)*

...

c) Para actividades específicas equivaldrá al 7% del monto total que corresponda cada año por actividades ordinarias. El 30% de la cantidad que resulte de acuerdo con lo señalado anteriormente se distribuirá entre los partidos políticos de forma igualitaria y el 70% restante de acuerdo con el porcentaje de votos que hubieren obtenido en la elección de diputados inmediata anterior. Los partidos políticos deberán destinar, entre el 25% hasta el 50%, del monto que les corresponda de las actividades específicas para la capacitación, promoción y el desarrollo del liderazgo político de las mujeres.

La ley fijará los límites a las erogaciones en los procesos internos de selección de candidatos y las campañas electorales de los partidos políticos. El monto máximo que tendrán las aportaciones de sus simpatizantes no podrá exceder anualmente para cada partido del 8% del tope de gastos establecido en la última campaña electoral para Presidente de la República, siempre que dicho monto no rebase el financiamiento público; asimismo ordenará los procedimientos para el control y vigilancia del origen y uso de todos los recursos con que cuenten y dispondrá las sanciones que deban imponerse por el incumplimiento de estas disposiciones.

4.- Que el primer párrafo, de la Base V del artículo 41 de la CPEUM, en concordancia con los numerales 3, 10 y 11 del apartado C de la citada base; así como los numerales 1 y 2 del artículo 98 de la LGIPE, y los artículos 16, Apartado E y 75 Bis, ambos de la CPEY, además del artículo 104 de la LIPEEY, señalan

de manera general, que la organización de las elecciones es una función estatal que se realiza a través del INE y de los organismos públicos locales, en los términos de las citadas Constituciones, que los Organismos Públicos Locales están dotados de personalidad jurídica y patrimonio propios. Gozarán de autonomía en su funcionamiento e independencia en sus decisiones, en los términos previstos en *CPEUM*, la *LGIPE*, las constituciones y leyes locales. Serán profesionales en su desempeño. Se registrarán por los principios de certeza, imparcialidad, independencia, legalidad, máxima publicidad y objetividad.

Los Organismos Públicos Locales son autoridad en la materia electoral, en los términos que establece la *CPEUM*, la *LGIPE* y las leyes locales correspondientes.

5.- Que el artículo 4 de la *LIPEEY*, establece que la aplicación de las normas de dicha Ley corresponde, en sus respectivos ámbitos de competencia: al Instituto, al Tribunal y al Congreso; y que la interpretación de la *LIPEEY*, se hará conforme a los criterios gramatical, sistemático y funcional. A falta de disposición expresa, se aplicarán los principios generales del derecho con base en lo dispuesto en el último párrafo del artículo 14 de la *CPEUM*.

6.- Que las fracciones I, II y III del artículo 106 de la *LIPEEY* señalan que son fines del Instituto: el Contribuir al desarrollo de la vida democrática; Promover, fomentar, preservar y fortalecer el régimen de partidos políticos en el Estado; y asegurar a la ciudadanía el goce y ejercicio de sus derechos político-electorales y vigilar el cumplimiento de sus deberes de esta naturaleza.

7.- Que el artículo 109 de la *LIPEEY* señala los órganos centrales del Instituto, que son el Consejo General y la Junta General Ejecutiva; y de acuerdo al artículo 110 de la misma Ley, el Consejo General es el órgano superior de dirección, responsable del cumplimiento de las disposiciones constitucionales y reglamentarias en materia electoral y de la observancia de los principios dispuestos en esta Ley, para todas las actividades del Instituto; así mismo, las fracciones I, II, VII, IX, X, XI, XIII, XL y LXIV del artículo 123 de la *LIPEEY*, señala que entre las atribuciones y obligaciones que tiene, el mencionado Consejo General, están las siguientes: Vigilar el cumplimiento de las disposiciones constitucionales y las demás leyes aplicables; aplicar las disposiciones generales, reglas, lineamientos, criterios y formatos que, en ejercicio de las facultades que le confiere la *CPEUM*, las leyes generales de la materia, la *CPEY* esta Ley, y las demás que le establezca el INE; dictar los reglamentos, lineamientos y acuerdos necesarios para hacer efectivas sus atribuciones y las disposiciones de *LIPEEY*; vigilar que las actividades de los partidos políticos se desarrollen con apego a la *LPPEY*, a los de *LIPEEY*, y demás normatividad aplicable, en el cumplimiento de las obligaciones a que están sujetos, así como los lineamientos que emita el mismo Consejo General para que los partidos políticos prevengan, atiendan y erradiquen la violencia política contra las mujeres en razón de género, y vigilar que cumplan con las obligaciones a que están sujetos; vigilar que las prerrogativas de los partidos políticos y candidaturas independientes se otorguen de acuerdo a la *LPPEY*, a la *LIPEEY* y demás normatividad aplicable; garantizar la ministración oportuna del financiamiento público a que tienen derechos los partidos políticos nacionales y locales y, en su caso, a las candidaturas independientes; llevar a cabo la preparación, desarrollo y vigilancia del proceso electoral; conocer y aprobar, a propuesta de la o del consejero presidente, el proyecto de presupuesto del Instituto, a más tardar el último día del mes de octubre, mismo que será presentado al titular del Poder Ejecutivo del Estado, a efecto de que lo incluya en el Presupuesto de Egresos del Estado; las demás que le confieran la *CPEY*, esta ley y las demás aplicables.

Lo anterior tiene concordancia con las fracciones I, II, III, XVI y XVII del artículo 5 del *RI*, que señalan que para el cumplimiento de sus atribuciones, corresponde al Consejo General lo siguiente: Aprobar las

Políticas y Programas Generales del Instituto; vigilar las actividades, integración, instalación y el adecuado funcionamiento de los órganos del Instituto en función de las políticas y programas aprobados; dictar las modalidades pertinentes para el óptimo aprovechamiento de los recursos del Instituto; aprobar el proyecto de presupuesto del Instituto de conformidad con las disposiciones constitucionales, legales, así como las emitidas por el propio Consejo, aplicando criterios de legalidad, honestidad, eficiencia, eficacia, economía, racionalidad, austeridad, transparencia, control, rendición de cuentas e igualdad de género, y en concordancia con el Presupuesto basado en resultados; y las demás que le confieran la Ley Electoral y otras disposiciones aplicables.

8.- Que el artículo 131 de la *LIPEEY*, en concordancia con el primer párrafo del artículo 11 del *RI*, señalan que la Junta General Ejecutiva estará presidida por la o el Presidente del Consejo General del Instituto y será asistida como Secretario Técnico, por el Secretario Ejecutivo y se integrará además con las directoras o los directores de Organización Electoral y de Participación Ciudadana; de Capacitación Electoral y Educación Cívica, Administración y Jurídico; así como las y los titulares de la Unidad Técnica de Fiscalización y de la Unidad Técnica de lo Contencioso Electoral.

Dispondrá para el adecuado desempeño de sus funciones de los recursos humanos suficientes que para el efecto le sean aprobados.

Señalando como atribuciones y obligaciones de la Junta General Ejecutiva, conforme al artículo 132, fracciones III, IV y XI, de la *LIPEEY* las siguientes: Inscribir el registro de los partidos políticos nacionales en los términos de la *LPPEY*, de la *LIPEEY* y cancelarlo cuando así lo resuelva el INE; inscribir el registro de los partidos políticos estatales en los términos de la *LPPEY*, de la *LIPEEY*, y cancelarlo cuando así lo resuelva el Consejo General del Instituto; y las demás que le confiera esta Ley o que le encomiende el Consejo General del Instituto.

Lo anterior tiene concordancia con lo establecido en las fracciones II, III, IX, X y XII del artículo 12 del *RI*, que para el cumplimiento de las atribuciones que la Ley Electoral le confiere, corresponde a la Junta: Coordinar y supervisar la ejecución de las Políticas y Programas Generales del Instituto; dictar las disposiciones necesarias para la adecuada ejecución de los acuerdos y resoluciones del Consejo; aprobar el anteproyecto de presupuesto del financiamiento público para los partidos políticos con derecho a recibirlo, para ponerlo a consideración del Consejo; programar la ministración mensual del financiamiento público para los partidos políticos con derecho a recibirlo; así como las demás que le confiera la Ley Electoral y la normatividad aplicable.

9.- Que en los incisos a), b) y d) del artículo 9 de la *LGPP*, en concordancia con las fracciones I, II y V del artículo 8 de la *LPPEY*; se señalan que corresponden a los Organismos Públicos Locales, las atribuciones siguientes: Reconocer los derechos y el acceso a las prerrogativas de los partidos políticos locales y los candidatos a cargos de elección popular en las entidades federativas; así como Registrar los partidos políticos locales, y las demás que establezca la Constitución y la noma aplicable.

10.- Que el artículo 23, inciso d) de la *LGPP* señala que es derecho de los partidos políticos el acceder a las prerrogativas y recibir el financiamiento público en los términos del artículo 41 de la *CPEUM*, de la propia *LGPP* y demás leyes federales o locales aplicables.

En las entidades federativas donde exista financiamiento local para los partidos políticos nacionales que participen en las elecciones locales de la entidad, las leyes locales no podrán establecer limitaciones a dicho financiamiento, ni reducirlo por el financiamiento que reciban de sus dirigencias nacionales;

Lo anterior tiene concordancia con lo señalado por el artículo 23, fracción IV de la LPPEY, que establece como derechos de los partidos políticos el acceder a las prerrogativas y recibir el financiamiento público en los términos de esta Ley, así como en las demás leyes y disposiciones aplicables de la materia.

11.- Que el artículo 26, inciso b) de la LGPP, en concordancia con lo establecido en el artículo 26, fracción II de la LPPEY, se señala que es prerrogativa de los partidos políticos, el participar, en los términos de estas Leyes, del financiamiento público correspondiente para sus actividades.

12.- Que el artículo 50 de la LGPP, señala que los partidos políticos tienen derecho a recibir, para desarrollar sus actividades, financiamiento público que se distribuirá de manera equitativa, conforme a lo establecido en el artículo 41, Base II de la CPEUM, así como lo dispuesto en las constituciones locales. El financiamiento público deberá prevalecer sobre otros tipos de financiamiento y será destinado para el sostenimiento de actividades ordinarias permanentes, gastos de procesos electorales y para actividades específicas como entidades de interés público.

Lo anterior encuentra relación con lo establecido en el artículo 51 de la LPPEY que señala que los partidos políticos, para el desarrollo de sus actividades, tienen derecho a recibir financiamiento público que se distribuirá de manera equitativa, conforme a lo establecido en la Constitución y en la Ley de Instituciones.

El financiamiento público deberá prevalecer sobre otros tipos de financiamiento y será destinado para el sostenimiento de actividades ordinarias permanentes, gastos de procesos electorales y para actividades específicas como entidades de interés público.

13.- Que el artículo 51 de la LGPP, en lo conducente señala que, Los partidos políticos tendrán derecho al financiamiento público de sus actividades, estructura, sueldos y salarios, independientemente de las demás prerrogativas otorgadas de esa Ley.

Los partidos políticos que hubieren obtenido su registro con fecha posterior a la última elección, o aquellos que habiendo conservado registro legal no cuenten con representación en alguna de las Cámaras del Congreso de la Unión o en el Congreso local, por lo que hace a los partidos locales, tendrán derecho a que se les otorgue financiamiento público conforme a las bases siguientes:

a) Se le otorgará a cada partido político el dos por ciento del monto que por financiamiento total les corresponda a los partidos políticos para el sostenimiento de sus actividades ordinarias permanentes a que se refiere este artículo, así como, en el año de la elección de que se trate, el financiamiento para gastos de campaña que corresponda con base en lo dispuesto por el inciso b) del párrafo 1 del presente artículo, y

b) Participarán del financiamiento público para actividades específicas como entidades de interés público sólo en la parte que se distribuya en forma igualitaria.

3. Las cantidades a que se refiere el inciso a) del párrafo anterior serán entregadas en la parte proporcional que corresponda a la anualidad, a partir de la fecha en que surta efectos el registro y tomando en cuenta el calendario presupuestal aprobado para el año."

14.- Que el artículo 50 de la *LPPEY* señala que las reglas a las que se sujetará el financiamiento de los partidos políticos serán:

I. El régimen de financiamiento de los partidos políticos podrá ser público o privado, en los términos de esta Ley. El financiamiento público prevalecerá sobre el privado.

II. No podrán realizar aportaciones o donativos a los partidos políticos ni a los aspirantes, precandidatos o candidatos a cargos de elección popular, en dinero o en especie, por sí o por interpósita persona y bajo ninguna circunstancia:

- a) *Los Poderes Ejecutivo, Legislativo y Judicial de la Federación y de los Estados y los ayuntamientos, salvo en el caso del financiamiento público establecido en la Constitución y en esta Ley;*
- b) *Las dependencias, entidades u organismos de la Administración Pública Federal, Estatal o Municipal, Centralizados, Paraestatales o cualquier otra que maneje o administre recursos públicos;*
- c) *Los organismos autónomos federales y estatales;*
- d) *Los partidos políticos, personas físicas o morales extranjeras;*
- e) *Los organismos internacionales de cualquier naturaleza;*
- f) *Las personas morales;*
- g) *Los ministros, asociaciones, iglesias o agrupaciones de cualquier culto o denominación religiosa, y*
- h) *Las personas que vivan o trabajen en el extranjero.*

III. Los partidos políticos no podrán solicitar créditos provenientes de la banca de desarrollo para el financiamiento de sus actividades. Tampoco podrán recibir aportaciones de personas no identificadas.

Las aportaciones en dinero que los simpatizantes realicen a los partidos políticos, serán deducibles del Impuesto sobre la Renta, hasta en un monto del 25%, conforme a lo establecido en el artículo 55 numeral 2 de la Ley General.

15.- Que las fracciones I y III del artículo 52 de la *LPPEY*, señala que los partidos políticos tendrán derecho al financiamiento público de sus actividades, estructura, sueldos y salarios, independientemente de las demás prerrogativas otorgadas en esa Ley.

16.- Que el artículo 53 de la *LPPEY* señala que los partidos políticos que hubieren obtenido su registro o inscripción con fecha posterior a la última elección, tendrán derecho a que se les otorgue financiamiento público conforme a las siguientes bases:

I. Se les otorgará el 2 % del monto que por financiamiento les corresponda a los partidos políticos para el sostenimiento de sus actividades ordinarias a que se refiere el artículo anterior, así como en el año de la elección una cantidad adicional igual para gastos de campaña.

II. Se les otorgará el financiamiento público por sus actividades específicas como entidades de interés público, sólo en la parte que se distribuya en forma igualitaria.

Las cantidades a que se refiere este artículo serán entregadas por la parte proporcional que corresponda a la anualidad a partir de la fecha en que surta efectos el registro y tomando en cuenta el calendario presupuestal aprobado para el año.

La Junta General Ejecutiva del Instituto, es el órgano responsable de la aplicación de las disposiciones contenidas en el presente artículo y el artículo 52 de esta Ley, así como de entregar el financiamiento.

CONSIDERANDO

1.- Que conforme a la resolución INE/CG271/2020, emitida por el Consejo General del INE el cuatro de septiembre de dos mil veinte, el país cuenta con un nuevo partido político nacional denominado "Partido Encuentro Solidario", registro que en términos del resolutivo primero de la misma surtió efectos a partir del 5 de septiembre del presente año, la constancia correspondiente fue hecha del conocimiento de este Instituto a través del sistema informativo sivople. Así mismo mediante oficio suscrito por Ernesto Guerra Mota representante de ese Instituto Político ante el Consejo General del INE presentado el día 21 de septiembre de 2020 se acredita a sus representante y entrega documentación correspondiente a su representada.

2.- Que, ante el registro otorgado, por la autoridad electoral federal, como partido político nacional a el "Partido Encuentro Solidario", este adquiere el derecho de recibir las prerrogativas correspondientes al financiamiento público para el sostenimiento de sus actividades ordinarias y específicas en términos del artículo 51, párrafos 2 y 3 de la LGPP, y 53 de la LPPEY, por lo que se refiere al año en curso 2020.

En este tenor es de indicar que de conformidad con el artículo 41 de la CPEUM, el instituto político "Partido Encuentro Solidario", al ser una entidad de interés público cuenta con derechos, obligaciones y prerrogativas orientadas a promover la participación del pueblo en la vida democrática, a través del sufragio, siendo el caso que el nuevo partido político nacional "Partido Encuentro Solidario", también tiene derecho de participar en las elecciones de las entidades federativas y municipales, estableciéndose la obligación a cargo de la ley de garantizar que tal entidad de interés público cuente de manera equitativa con los elementos para llevar a cabo sus actividades, estando también bajo la responsabilidad de la propia ley las reglas a que se sujetará su financiamiento, asegurando que los recursos públicos prevalezcan sobre los de origen privado.

Así las cosas, de conformidad con el artículo 41, base II, de la CPEUM, y 16 apartado C de la CPEY, corresponde al "Partido Encuentro Solidario", le corresponde para el ejercicio presupuestal 2020 financiamiento público, bajo los rubros de:

- a) Financiamiento público para el sostenimiento de sus actividades ordinarias permanentes, y
- b) Financiamiento público por actividades específicas.

Al tratarse de un partido político de nueva creación, es necesario dotarlo del financiamiento público que le corresponde por los meses que restan para concluir el ejercicio presupuestal 2020, es decir, dotarlo de la parte proporcional que le corresponda a la anualidad a partir de la fecha en que surta efectos su registro, tomando en cuenta el calendario presupuestal aprobado para el presente año.

Resultando oportuno resaltar, no corresponderle, como tampoco corresponde a los demás partidos políticos registrados en el Estado, el rubro relativo al financiamiento público para las actividades tendientes a la obtención del voto, con motivo de que en el presente año no se lleva a cabo tal actividad.

Establecido lo anterior, por lo que toca al partido político nacional denominado "Partido Encuentro Solidario", el mismo obtuvo su registro con posterioridad a la última elección (2017-2018), motivo por el cual la cantidad de financiamiento público que le corresponde para el sostenimiento de sus actividades ordinarias permanentes es el dos por ciento del monto que por financiamiento les corresponda a los partidos políticos para el sostenimiento de sus actividades ordinarias permanentes, porcentaje así previsto en el artículo 53, fracción I, de la LPPY.

Dicho dos por ciento de financiamiento para el sostenimiento de actividades ordinarias permanentes, será asignado del presupuestado para el ejercicio dos mil veinte en el caso de un posible registro de partidos políticos locales, toda vez la agrupación política respectiva no obtuvo su registro como partido político local.

En términos de la normativa aplicable ya citada en el presente Acuerdo el financiamiento a otorgar al "Partido Encuentro Solidario", será la parte proporcional que le corresponda a la anualidad a partir de la fecha en que surta efectos su registro, tomando en cuenta el calendario presupuestal aprobado para el presente año.

Ahora bien, en lo relativo al financiamiento público por actividades específicas, acorde a lo previsto en el artículo 53, fracción II, se le otorgará al "Partido Encuentro Solidario", sólo en la parte que se distribuya en forma igualitaria.

Dicho financiamiento aún y cuando se le comience a ministrar, deberá entregársele de manera proporcional a partir de la fecha en que surta efectos su registro.

3.- Que la Junta General Ejecutiva realiza el anteproyecto de redistribución de Presupuesto del Financiamiento Público de los Partidos Políticos para lo que resta del ejercicio 2020, arrojando los cálculos contenidos en las tablas que forman parte del presente acuerdo como **anexo número uno**.

Es pertinente señalar que los partidos políticos nacionales Partido del Trabajo y Movimiento Ciudadano, al no haber tenido el porcentaje de votos determinado en la Ley de Partidos Políticos del Estado de Yucatán y no siendo el año 2020 en que se lleve a cabo la jornada electoral no tienen derecho a financiamiento público.

4.- Que, con el fin de fomentar y procurar la capacitación, promoción y el desarrollo del liderazgo político de las mujeres, se hizo el cálculo de los montos que los partidos políticos deberán destinar en lo que resta del año para la capacitación, promoción y el desarrollo del liderazgo político de las mujeres, conforme a lo señalado por el artículo 52, fracción III, inciso b) de la LPPEY, obteniéndose lo contenido en la tabla específica relacionada en el **anexo dos**.

5.- Que esta Junta General Ejecutiva habiendo analizado los cálculos realizados por la Coordinación de Prerrogativas y Partidos de la Dirección Ejecutiva de Organización Electoral y Participación Ciudadana; considera necesaria la aprobación de la redistribución de los montos de Financiamiento Público de los partidos políticos con registro ante este órgano electoral para lo que resta del ejercicio 2020.

Y por todo lo anteriormente expuesto, fundado y motivado, el Consejo General de este Instituto, emite el siguiente:

ACUERDO

PRIMERO. Se aprueba la redistribución del Financiamiento Público para el sostenimiento de las Actividades Ordinarias Permanentes de los Partidos Políticos Nacionales y Local para lo que resta del año 2020, mismo que se distribuye como se muestra en el considerando 3 de este acuerdo.

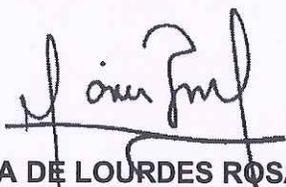
SEGUNDO. Se aprueba la redistribución del Financiamiento Público para las Actividades Específicas como entidades de interés público para lo que resta del año 2020 de los Partidos Políticos Nacionales, y el local la cual se distribuye como se muestra en el considerando 3 de este acuerdo.

TERCERO. El importe de Financiamiento Público que cada uno de los Partidos Políticos con derecho a recibirlo, deberán destinar para la capacitación, promoción y el desarrollo del liderazgo político de las mujeres conforme a lo señalado por el artículo 52, fracción III, inciso b) de la *Ley de Partidos Políticos del Estado de Yucatán*, para el ejercicio 2021, es el señalado en el anexo dos del presente acuerdo.

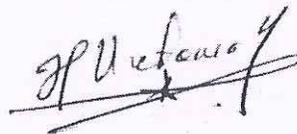
CUARTO. Los montos del financiamiento público para el sostenimiento de las Actividades Ordinarias Permanentes y por Actividades Específicas serán ministrados en forma mensual, conforme al calendario presupuestal que se apruebe al efecto por la Junta General Ejecutiva.

QUINTO. Remítase copia del presente Acuerdo a las y los integrantes de la Junta General Ejecutiva, para su debido conocimiento y cumplimiento en el ámbito de sus respectivas atribuciones.

Este Acuerdo fue aprobado de los integrantes presentes en Sesión Extraordinaria a distancia de la Junta General Ejecutiva celebrada el día 2 de octubre de dos mil veinte, por unanimidad de votos de los integrantes, Licenciado Christian Rolando Hurtado Can, Director Ejecutivo de Organización Electoral y de Participación Ciudadana; Maestra Alma Isabel González Herrera, Director Ejecutivo de Capacitación Electoral y Educación Cívica; Contadora Pública Lenny Raquel Cetina Palma, Director Ejecutivo de Administración; Licenciado Bernardo José Cano González, Director Jurídico; Contador Público Jorge Mimenza Orosa, Titular de la Unidad Técnica de Fiscalización; Maestro Hidalgo Armando Victoria Maldonado, Secretario Ejecutivo del Consejo General y Secretario Técnico de la Junta General Ejecutiva y la Maestra María de Lourdes Rosas Moya, Consejera Presidente del Consejo General y Presidente de la Junta General Ejecutiva, firmando los dos últimos para constancia, en términos del Acuerdo C.G.-006/2020 del Consejo General del IEPAC.



**MTRA. MARÍA DE LOURDES ROSAS MOYA
CONSEJERA PRÉSIDENTE**



**MTRO. HIDALGO ARMANDO VICTORIA
MALDONADO
SECRETARIO EJECUTIVO**

ANEXO UNO

UMA (2019) https://www.inegi.org.mx/temas/uma/		\$84.49
ART. 41 BASE II, INCISO A) DE LA C.P.E.U.M.; ART. 51 NUMERAL 1, INCISO A), FRACCIÓN I DE LA		\$54.92
TOTAL PADRÓN ELECTORAL DEL ESTADO AL 31JUL19 - OFICIO NUM. INE/JLE/VE/0352/2019		1,580,555
		86,801,709.77
FINANCIAMIENTO PÚBLICO ANUAL DE LOS PARTIDOS POLÍTICOS PARA SUS ACTIVIDADES		86,801,709.77
	70%	60,761,196.84
	30%	26,040,512.93

FINANCIAMIENTO PÚBLICO PARA ACTIVIDADES ORDINARIAS PREVIAMENTE PRESUPUESTADO PARA EL AÑO 2020 EN CASO DE OBTENER EL REGISTRO			
MONTO DEL 2 % DEL FINANCIAMIENTO ORDINARIO DE	86,801,709.77	2.00%	1,736,034.20
meses, es decir, a partir del 1 de julio de 2020, por lo que el resultante, se dividió entre 2 (mitad del año calendario)			868,017.10
PARTIDO POLÍTICO CON NUEVO REGISTRO	-		868,017.10
TOTAL			868,017.10

<p>Con fecha 04 de septiembre de 2020, mediante Resolución del Consejo General del INE, el PARTIDO ENCUENTRO SOLIDARIO obtuvo su registro como partido político nacional, por tanto, se requiere hacer la redistribución del Financiamiento Público para los partidos políticos con derecho a recibirlo.</p>		
FINANCIAMIENTO PÚBLICO PARA ACTIVIDADES ORDINARIAS PARA EL AÑO 2020 PARA EL PARTIDO POLÍTICO NACIONAL DENOMINADO PARTIDO ENCUENTRO SOLIDARIO		
político nacional, a partir del otorgamiento de su registro, es decir, desde el mes de septiembre de 2020.		868,017.10
Cantidad presupuestada para 6 meses del año (julio a diciembre de 2020)	Cantidad mensual del monto presupuestado de julio a diciembre 2020	Monto multiplicado por 4 meses para otorgar al partido político con registro (septiembre a diciembre 2020)
868,017.10	144,669.52	578,678.07
A	A/6 = B	B*4
PARTIDO ENCUENTRO SOLIDARIO	-	578,678.07
TOTAL		578,678.07
<p><small>*NOTA: La Organización de Ciudadanos denominada Socialista del Sureste, no obtuvo su registro como partido político local, debido a la Resolución del Consejo General del IEPAC de fecha 30 de septiembre de 2020. En el caso de que dicha Organización, acuda a las vías jurisdiccionales, el saldo presupuestado, deberá redistribuirse para otorgar en su caso, recursos públicos locales para actividades ordinarias, si obtuviere el registro.</small></p>		

Juan José

J. P. Uetanco

REDISTRIBUCIÓN DEL FINANCIAMIENTO PÚBLICO DEL AÑO 2020 PARA ACTIVIDADES ESPECÍFICAS A LOS PARTIDOS POLÍTICOS, EN VIRTUD DEL REGISTRO DEL PARTIDO POLÍTICO NACIONAL DENOMINADO PARTIDO ENCUENTRO SOLIDARIO, DE ACUERDO AL ARTÍCULO 53 FRACCIÓN II DE LA LPPEY, SE OTORGARÁ AL PARTIDO POLÍTICO NUEVO, RECURSOS PÚBLICOS EN ESTE RUBRO, SÓLO EN LA PARTE QUE SE DISTRIBUYE DE MANERA IGUALITARIA.

MONTO DEL FINANCIAMIENTO PÚBLICO PARA ACTIVIDADES ESPECÍFICAS PENDIENTE POR MINISTRAR DURANTE SEPTIEMBRE A DICIEMBRE 2020	NUEVA DISTRIBUCIÓN IGUALITARIA 30% PARA TODOS LOS PARTIDOS POLÍTICOS (SEPTIEMBRE A DICIEMBRE 2020)	NUEVA DISTRIBUCIÓN CON BASE EN LA VOTACIÓN DE DIPUTADOS 2018 - 70% - PARA TODOS LOS PARTIDOS POLÍTICOS (SEPTIEMBRE A DICIEMBRE 2020)
2,025,373.24	607,611.97	1,417,761.27

CON BASE EN LOS CÁLCULOS ANTERIORES, SE PROPONE QUE LA REDISTRIBUCIÓN DEL FINANCIAMIENTO PÚBLICO PARA ACTIVIDADES ESPECÍFICAS QUEDE DE LA SIGUIENTE MANERA:

FINANCIAMIENTO PÚBLICO ANUAL PARA ACTIVIDADES ESPECÍFICAS

7% DEL TOTAL DEL FINANCIAMIENTO PÚBLICO DE LAS ACTIVIDADES ORDINARIAS PERMANENTES

	30%	607,611.97	2,025,373.24	1,417,761.27	70%
	DISTRIBUCIÓN IGUALITARIA 30% DEL TOTAL DEL FINANCIAMIENTO PARA ACTIVIDADES ESPECÍFICAS FALTANTE POR MINISTRAR	VOTOS OBTENIDOS EN LA ELECCIÓN DE DIPUTADOS 2018	PORCENTAJE	DISTRIBUCIÓN DE ACUERDO % VOTOS OBTENIDOS DE LA ELECCIÓN DE DIPUTADOS 2018	
PARTIDO POLÍTICO	30%	NUM. VOTOS		70%	TOTAL FINANCIAMIENTO PÚBLICO PARA ACTIVIDADES ESPECÍFICAS **
PARTIDO ACCIÓN NACIONAL	86,801.71	345,347	33.21%	470,856.44	557,658.15
PARTIDO REVOLUCIONARIO INSTITUCIONAL	86,801.71	366,294	35.23%	499,416.21	586,217.92
PARTIDO DE LA REVOLUCIÓN DEMOCRÁTICA	86,801.71	33,355	3.21%	45,477.21	132,278.92
PARTIDO DEL TRABAJO	NO TIENE DERECHO	-		NO TIENE DERECHO	NO TIENE DERECHO
PARTIDO VERDE ECOLOGISTA DE MÉXICO	86,801.71	38,687	3.72%	52,747.01	139,548.72
MOVIMIENTO CIUDADANO	NO TIENE DERECHO	-		NO TIENE DERECHO	NO TIENE DERECHO
MORENA	86,801.71	231,214	22.24%	315,244.09	402,045.80
NUEVA ALIANZA YUCATÁN	86,801.71	24,952	2.40%	34,020.30	120,822.01
PARTIDO ENCUENTRO SOLIDARIO	86,801.71	-			86,801.71
TOTAL	607,611.97	1,039,849	100.00%	1,417,761.27	2,025,373.24
		100%			

*NOTA: La Organización de Ciudadanos denominada Socialista del Sureste, no obtuvo su registro como partido político local, debido a la Resolución del Consejo General del IEPAC de fecha 30 de septiembre de 2020. En el caso de que dicha Organización, acuda a las vías jurisdiccionales, el saldo presupuestado, deberá redistribuirse para otorgar en su caso, recursos públicos locales para actividades específicas, si obtuviere el registro.

ANEXO DOS

**** CON BASE EN EL ARTÍCULO 52 FRACCIÓN III, INCISO B) DE LA LEY DE PARTIDOS POLÍTICOS DEL ESTADO DE YUCATÁN, CADA PARTIDO POLÍTICO CON DERECHO A FINANCIAMIENTO PÚBLICO, DEBERÁ GARANTIZAR QUE AL MENOS UN 25 % DEL MONTO DE LAS ACTIVIDADES ESPECÍFICAS, SEA DESTINADO A LA CAPACITACIÓN, PROMOCIÓN Y EL DESARROLLO DEL**

PARTIDO POLÍTICO	TOTAL FINANCIAMIENTO PÚBLICO PARA ACTIVIDADES ESPECÍFICAS **	25 % DEL TOTAL DEL FINANCIAMIENTO PÚBLICO PARA ACTIVIDADES ESPECÍFICAS
PARTIDO ACCIÓN NACIONAL	557,658.15	139,414.54
PARTIDO REVOLUCIONARIO INSTITUCIONAL	586,217.92	146,554.48
PARTIDO DE LA REVOLUCIÓN DEMOCRÁTICA	132,278.92	33,069.73
PARTIDO DEL TRABAJO	NO TIENE DERECHO	-
PARTIDO VERDE ECOLOGISTA DE MÉXICO	139,548.72	34,887.18
MOVIMIENTO CIUDADANO	NO TIENE DERECHO	-
MORENA	402,045.80	100,511.45
NUEVA ALIANZA YUCATÁN	120,822.01	30,205.50
PARTIDO ENCUENTRO SOLIDARIO	86,801.71	21,700.43
TOTAL	2,025,373.24	506,343.31

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

[Handwritten marks and signatures on the right side of the page]